



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

ACTA N° 2

Día 22 de Febrero de 2018

**SRES/AS CONCEJALES/AS ELECTOS
ASISTENTES**

D. Sergio García-Navas Corrales

D^a Pilar García-Navas Martín-Fontecha

D^a Concepción Rodríguez-Palancas
Díaz-Pacheco

D. José Manuel Bolaños Viso

D^a M^a Dolores Fernández Fernández-Caballero

D. José Ángel Romero Núñez

D^a Josefa Sánchez-Rey Úbeda-Contreras

D^a M^a Cristina Rodríguez de Tembleque Serrano
de la Cruz

D^a M^a del Pilar Fernández-Caballero Elvira

D. Pedro Pablo González-Román Romero

D. Jesús Fernández-Baíllo Mateos de Arriba

D. Santiago Valdepeñas Gallego

D. Raúl Iniesta Tajuelo

SESIÓN PLENARIA ORDINARIA

En Herencia, a veintidós de febrero de dos mil dieciocho, siendo las 20:00 horas, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, en primera convocatoria, los/as Sres/as Concejales/as al margen anotados, al objeto de celebrar sesión plenaria pública ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos, estando presididos por el Sr. Alcalde don Sergio García-Navas Corrales.

Asiste como Secretaria D^a Ana Solera Lama, de esta Corporación.

Se abre la sesión por el Sr. Presidente. Se trataron los siguientes

ASUNTOS

1º).- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta que todos/as los/as Sres/as Concejales/as han recibido copia de las actas:

-nº 5, del Pleno Ordinario de fecha 2 de noviembre de 2017.

-nº 1, del Pleno Extraordinario Urgente de fecha 11 de febrero de 2018.

Se aprueban por unanimidad las referidas actas en votación ordinaria sin enmiendas.

2º).- MODIFICACIÓN COMPOSICIÓN MESA DE CONTRATACIÓN DE CARÁCTER PERMANENTE.

Conoció el Pleno el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Medio Ambiente de fecha 20 de febrero de 2018, relativo a la propuesta de la Alcaldía de modificación de la composición de la Mesa de Contratación de carácter permanente, con el objeto de adecuarla a la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

El Sr. Alcalde, por su parte, informa: “No simplemente es ahora pasar a aprobar la nueva mesa de contratación para cumplir como decía la Secretaría la nueva ley que entra en vigor a partir del 9 de marzo, donde van a tener más peso en esa mesa de contratación los técnicos de este Ayuntamiento”.

Por lo que el Pleno por unanimidad, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda (Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales), en su apartado 7, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP),

ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar la composición de la Mesa de Contratación de carácter permanente, acordada en sesión plenaria celebrada en fecha 26 de junio de 2015; pasando a integrarla los siguientes miembros:

Presidenta: D^a Dolores Fernández Fernández-Caballero. Suplente: D^a Concepción Rodríguez-Palancas Díaz-Pacheco.

Vocales:



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

- D. José Ángel Romero Núñez. Suplente: D^a Josefa Sánchez-Rey Úbeda-Contreras.
- D. Pedro Pablo González-Román Romero. Suplente: D. Jesús Fernández-Baíllo Mateos de Arriba.
- Interventor.
- Secretaria.
- Arquitecta Municipal.
- Ingeniero Industrial.
- Administrativo Tesorero.

Secretario/a:

- Administrativo Obras. Suplente: Auxiliar de Secretaría.

SEGUNDO.- Publicar la composición de la nueva Mesa de Contratación de carácter permanente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante, en cumplimiento de lo dispuesto en la LCSP.

3º).- CESIÓN GRATUITA PORCIÓN DE TERRENO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA EJECUCIÓN OBRA “RONDA DE CIRCUNVALACIÓN (DE CONEXIÓN ENTRE LAS CARRETERAS CR-1341 Y CM-3165)”.

Tuvo conocimiento el Pleno del dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Medio Ambiente de fecha 20 de febrero de 2018, concerniente al expediente de cesión gratuita de una porción de terreno a la Diputación Provincial para la ejecución de la obra: “Ronda de Circunvalación (de conexión entre las carreteras CR-1341 y CM-3165)”.

El Sr. Alcalde, por su parte, manifiesta: “Pues antes de pasar al siguiente punto, simplemente por informar un poquito de una forma más detallada, esta Ronda de Circunvalación en la que como ustedes saben es la denominada Ronda Mira Sierra, que sirve de desvío del tráfico de lo que viene siendo la antigua carretera de Villarta. El proyecto que ya se presentó en su momento contempla que en su traza pasa por alguna parcela del Ayuntamiento. Y como para poder ejecutar este proyecto, hay que ceder, poner a disposición de la Diputación Provincial, que es quien ejecutará estas obras, todos los terrenos, pues nosotros como Ayuntamiento tenemos que ceder la superficie que ha dicho la Secretaría, para seguir con el trámite administrativo de esta obra. Hasta que no estén todos los terrenos a disposición de la Diputación, pues no pueden comenzarse su ejecución”.

Por lo que considerando que el Ayuntamiento es propietario de una parcela nº 100 del Polígono 9, con una superficie total de: 7.502 m², que tiene el carácter bien patrimonial.

Considerando que la superficie a ocupar por la ejecución de dicha obra es de 103,19 m².

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la documentación obrante en el expediente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 109 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; artículos 79 a 81 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Pleno por unanimidad (13 concejales) siendo el número legal de miembros de la Corporación de trece, cumpliéndose así el quórum exigido en el artículo 47.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local de mayoría absoluta,

ACUERDA:

PRIMERO.- Iniciar expediente para ceder gratuitamente el bien inmueble: porción de terreno de 103,19 m² de la parcela de propiedad municipal nº 100 del Polígono 9, calificada como bien patrimonial, a favor de la Diputación Provincial de Ciudad Real, con destino a ejecutar la obra denominada: “Ronda de Circunvalación (de conexión entre las carreteras CR-1341 y CM-3165)”.

SEGUNDO.- Someter el expediente a un periodo de información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

TERCERO.- Remitir el expediente para su conocimiento a la Consejería competente en materia de Administración Local.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios en ejecución del presente acuerdo, de manera específica para acordar de manera definitiva la cesión gratuita.

QUINTO.- Determinar la reversión automática al patrimonio de este Ayuntamiento del bien cedido gratuitamente, si no es destinado al uso previsto en el término máximo de cinco años.

SEXTO.- Anotar la cesión gratuita en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez finalizada la misma.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a la Entidad beneficiaria.

OCTAVO.- Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales según la Legislación hipotecaria.

4).- REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

Tuvo conocimiento el Pleno del dictamen de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana de fecha 20 de febrero de 2018, del Reglamento de Administración Electrónica.

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D^a Dolores Fernández Fernández-Caballero, por su parte, expresa: “Me gustaría explicar al Pleno en qué consiste el



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

Reglamento de Administración Electrónica. La Administración Electrónica tiene que estar implantada en las Administraciones Públicas a partir del 2 de octubre de 2018 de forma definitiva. ¿Esto qué implica?. La Administración Electrónica está concebida, pues bueno, con criterios de eficacia, es decir, para ahorrar a la administración pública trámites, ya que se supone que se van a agilizar los trámites sobre todo con la ciudadanía, incluso dentro de la propia administración. Y para ello teníamos que traer al pleno la regulación que va a tener el Ayuntamiento de Herencia en la administración electrónica, ya que a partir de octubre va a ser *impepinable* el uso de esta vía para cualquier trámite. Actualmente en el Ayuntamiento de Herencia llevamos aproximadamente un año, año y medio, con un programa para ponernos ir adaptando a lo que va suponer la administración electrónica, a los cambios, y ahora toca una tarea también bastante importante que es la administración electrónica para los ciudadanos. Los ciudadanos van a tener un portal de acceso, el portal de acceso electrónico, para comunicarse con la administración local. No es una cuestión del Ayuntamiento de Herencia sino que es una cuestión que a nivel general, pues hay que empezar a aplicar, y para eso su aprobación en pleno”.

Por lo que visto el Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Herencia, el Pleno por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 13.1 a), 14 y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Administración Electrónica, siendo el tenor literal el que se inserta a continuación:

“REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE HERENCIA (CIUDAD REAL).

PREÁMBULO

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público, establecen el marco jurídico de la Administración electrónica, con la pretensión de adecuar la Administración a una nueva realidad social, la llamada sociedad de la información, que es producto de los avances tecnológicos en el campo de las comunicaciones.

La Ley 39/2015 que, conforme a su disposición final séptima tendrá plena efectividad el 2 de octubre de 2018, impone la obligación de determinadas personas -las relacionadas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015- de relacionarse con la administración exclusivamente por medios electrónicos, otorgando por otro lado a las personas físicas el derecho a hacerlo a través de estos medios.

Impone además que la forma de los actos administrativos sea electrónica, como también debe serlo el expediente administrativo y su archivo. Igualmente prevé que haya un registro electrónico general que debe cumplir con el régimen previsto en el artículo 16 de la Ley; y

prevé la realización de las notificaciones electrónicas o la posibilidad de los apoderamientos vía electrónica, entre otras muchas obligaciones para conseguir la realidad del funcionamiento de la administración electrónica.

A todo ello pretende dar solución el presente Reglamento, cuyo contenido, en cuanto pretende cumplir con el nuevo marco legal impuesto por la Ley 39/2015 y la Ley 40/2015, cumple con los principios, por este simple hecho, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia referidos en el artículo 139 de esta Ley. Siendo el cumplimiento de las obligaciones legales de administración electrónica la motivación de este Reglamento no es necesaria mayor justificación en este Preámbulo.

ÍNDICE

Preámbulo

CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación

CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Artículo 3. Sistemas de identificación y autenticación de los interesados

Artículo 4. Sistemas de identificación y firma de El Ayuntamiento

CAPÍTULO 3. SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 5. Sede electrónica

Artículo 6. Catálogo de procedimientos

Artículo 7. Contenido de la sede electrónica

Artículo 8. Tablón de edictos y anuncios electrónicos, por orden cronológico

Artículo 9. Publicidad activa

Artículo 10. Perfil de contratante

CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 11. Creación y funcionamiento del registro electrónico

Artículo 12. Naturaleza y eficacia del registro electrónico

Artículo 13. Funciones del registro electrónico

Artículo 14. Responsable del registro electrónico

Artículo 15. Acceso al registro electrónico

Artículo 16. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones

Artículo 17. Rechazo de las solicitudes, escritos y comunicaciones

Artículo 18. Cómputo de los plazos

CAPÍTULO 5. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 19. Condiciones generales y práctica de las notificaciones

CAPÍTULO 6. ASISTENCIA A LOS INTERESADOS

Artículo 20. Asistencia a los interesados en el uso de medios electrónicos

CAPÍTULO 7. FACTURA ELECTRÓNICA

Artículo 21. Punto general de entrada de facturas electrónicas

Artículo 22. Obligación de presentar facturas electrónicas



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

Disposición Adicional Primera. Obligación de los licitadores y de los empleados públicos de relacionarse electrónicamente.

Disposición Adicional Segunda. Archivo electrónico único

Disposición Adicional Tercera. Expedición de copias auténticas

Disposición Adicional Cuarta. Seguridad

Disposición Adicional Quinta. Protección de datos

Disposición Adicional Sexta. Facturación electrónica

Disposición Adicional Séptima. Habilitación para su desarrollo

Disposición Adicional Octava. Aplicación de las previsiones contenidas en el Reglamento

Disposición Transitoria.

Disposición Derogatoria.

Disposición Final. Entrada en vigor

CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos del Ayuntamiento de Herencia, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), especialmente la determinación de los sistemas de identificación y firma; la determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica; el registro electrónico, así como las notificaciones, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos locales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Este reglamento será de aplicación al Ayuntamiento de Herencia y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración.

CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Artículo 3. Sistemas de identificación y autenticación de los interesados.

Los sistemas de identificación y autenticación de los interesados serán los establecidos en el capítulo II del Título I de la LPAC.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Administración a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:

- a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».
- b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».
- c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan, mediante resolución de la Alcaldía.

Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados se relacionen con la Administración local a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma:

- a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».
- b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».
- c) Cualquier otro sistema que la Administración considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan, mediante resolución del Alcalde-Presidente de la Corporación.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento solo requerirá a los interesados el uso obligatorio de firma para:

- a) Formular solicitudes.



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

- b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- c) Interponer recursos.
- d) Desistir de acciones.
- e) Renunciar a derechos.

Artículo 4. Sistemas de identificación y firma del Ayuntamiento.

1. El Ayuntamiento podrá identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. Estos certificados electrónicos incluirán el número de identificación fiscal y la denominación correspondiente, así como, en su caso, la identidad de la persona titular en el caso de los sellos electrónicos de órganos administrativos. La relación de sellos electrónicos utilizados por el Ayuntamiento, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, deberá ser pública y accesible por medios electrónicos. Además, adoptará las medidas adecuadas para facilitar la verificación de sus sellos electrónicos.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá identificarse a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Se entenderá identificado el Ayuntamiento respecto de la información que se publique como propia en su portal de internet.

2. En el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, el Ayuntamiento podrá determinar los supuestos de utilización de los siguientes sistemas de firma electrónica, mediante resolución de la Alcaldía:

a) Sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

b) Código seguro de verificación, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

3. La actuación del Ayuntamiento, cuando utilice medios electrónicos, se realizará mediante firma electrónica del titular del órgano o empleado público.

El Ayuntamiento determinará y facilitará los sistemas de firma electrónica que debe utilizar su personal, mediante resolución del Alcalde-Presidente Corporación, en el marco de lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

CAPÍTULO 3. SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 5. Sede electrónica.

La sede electrónica del Ayuntamiento está disponible en la dirección URL: "herencia.sedelectronica.es".

La titularidad de la sede electrónica corresponderá al Ayuntamiento y es única para todos sus organismos. La responsabilidad de sus contenidos, de los servicios puestos a disposición de terceros y de la coordinación con las áreas del Ayuntamiento corresponde a las diferentes unidades gestoras.

Las condiciones técnicas de la sede electrónica del Ayuntamiento se adecuarán al efectivo cumplimiento del ENS, quedando categorizada como un sistema de nivel medio.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente. La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Solo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

Artículo 6. Catálogo de procedimientos.

Tal y como establece artículo 53.1 f) LPAC, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la LPAC, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica, y publicará y mantendrá actualizadas en el portal web, a efectos informativos, las relaciones de procedimientos de su competencia, con indicación de los plazos máximos de duración de los mismos, así como de los efectos que produzca el silencio administrativo, conforme determina el artículo 21.4 LPAC.

Artículo 7. Contenido de la sede electrónica.

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

- a) La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y en su caso, de las subsedes de ella derivadas.
- b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
- d) Relación de sistemas de firma electrónica que sean admitidos o utilizados en sede.
- e) La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.
- f) Un acceso al registro electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
- g) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- h) Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.
- i) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.
- j) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- k) La indicación de la fecha y hora oficial.
- l) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.
- m) Los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.
- n) La práctica de notificaciones, en los términos previstos en este Reglamento.
- o) El acceso al expediente a los interesados en los términos previstos en el artículo 83.2 LPAC.

p) Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.

q) Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

Artículo 8. Tablón de edictos.

La sede electrónica servirá como tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen, de cuyo contenido son responsables las diferentes unidades gestoras que interesen su inserción, sin perjuicio de la coordinación de la Secretaría.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Artículo 9. Publicidad activa.

El Ayuntamiento publicará, desde su sede electrónica, de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, se publicará:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.
- Información de relevancia jurídica.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

La información de publicidad activa se mantendrá publicada durante un plazo de cinco años desde que se generó, salvo en el caso de las disposiciones generales, contratos y convenios, en los que se mantendrá durante los cuatro años posteriores a la finalización de su vigencia.

Artículo 10. Perfil de contratante.

Determinar que el Perfil de contratante de esta entidad local se aloje en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PSCP), utilizándola como Perfil de Contratante, con los efectos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 11. Regulación y funcionamiento del registro electrónico.

Mediante este Reglamento se regula el registro electrónico del Ayuntamiento, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la LPAC, en el presente Reglamento y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

Artículo 12. Naturaleza y eficacia del registro electrónico.

Este Ayuntamiento dispone de un registro electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

El registro electrónico del Ayuntamiento deberá ser plenamente interoperable, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros que figuren en el SIR.

Artículo 13. Funciones del registro electrónico.

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 14. Responsable del registro electrónico.

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad inmediata de la persona encargada del Registro.

Artículo 15. Acceso al registro electrónico.

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: "herencia.sedelectronica.es". Para poder realizar un trámite electrónico será necesaria la previa identificación.

Artículo 16. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la Oficina de Asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

Los documentos presentados de manera no presencial y no electrónica, ante este Ayuntamiento, como en el caso del correo ordinario, serán digitalizados y registrados, enviándose a continuación dichos documentos a la Unidad gestora correspondiente.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación.

Cuando se trate de documentos presentados, que supongan por su capacidad o extensión una imposibilidad de registro, se habilitará a través de las oportunas instrucciones de la Alcaldía el procedimiento mediante el cual se habilitará dicha presentación, con las garantías debidas.

Artículo 17. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones.

La Administración podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias.



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

Artículo 18. Cómputo de los plazos.

El registro electrónico se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

- Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que éstas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.
- Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.
- Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.
- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.
- La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la oficina de registro.
- Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

CAPÍTULO 5. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 19. Condiciones generales y práctica de las notificaciones practicadas y recibidas.

1. Las notificaciones emitidas por el Ayuntamiento se practicarán a través de la plataforma notific@, mediante las instrucciones que al efecto dicte la Alcaldía del Ayuntamiento, y se

enviarán siempre a la carpeta ciudadana. Además, para los obligados a recibir notificaciones por medios electrónicos o para quienes no estándolo hayan solicitado notificación electrónica, también se enviarán a la Dirección Electrónica Habilitada.

2. Las notificaciones recibidas por la el Ayuntamiento se ajustarán, asimismo, a las instrucciones que dicte la Alcaldía. A las notificaciones se accederá a través del personal del Registro, dotado de certificado de representante.

3. En el caso de las personas físicas no obligadas a recibir notificaciones por medios electrónicos, todas las notificaciones que se practiquen en papel, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.1 LPAC, se pondrán a disposición del interesado en la sede electrónica del Ayuntamiento, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria.

CAPÍTULO 6. ASISTENCIA A LOS INTERESADOS

Artículo 20. Asistencia a los interesados en el uso de medios electrónicos.

El personal que presta sus servicios en el Registro General y en la Conserjería de la Casa Consistorial, forma parte de la Oficina de Asistencia en Materia de Registros del Ayuntamiento (OAMR).

El indicado personal de la OAMR, designado por resolución de la Alcaldía, a cuya identificación se accederá a través de la sede electrónica, tendrá las siguientes funciones, durante el horario de atención al público, es decir, de 9:00 a 14:00 horas:

a) En materia de apoderamiento apud acta, mediante comparecencia personal de los interesados, llevar a cabo las operaciones precisas para las inscripciones registrales, en aplicación de lo previsto en los artículos 5.4 y 6.5 de la LPAC, sin perjuicio del bastanteo de la Secretaría General.

b) Asistir, en aplicación de lo previsto en el artículo 12 de la LPAC, a los interesados. En este sentido, si alguno de los interesados no obligados a relacionarse electrónicamente no dispone de los medios electrónicos necesarios, los trámites de identificación y firma electrónica podrán ser válidamente realizados mediante la firma electrónica como empleado público del citado personal, previo consentimiento expreso para esta actuación, que actuarán como funcionarios habilitados a estos efectos. A estos efectos, la Alcaldía del Ayuntamiento aprobará el modelo de formulario de consentimiento que habrán de cumplimentar los interesados para solicitar este servicio.

c) Actuar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 LPAC, para la digitalización de los documentos presentados de manera presencial, debiendo hacerse pública y mantener actualizada la relación de oficinas en la que se prestará asistencia para la presentación electrónica de documentos, a través de la sede electrónica.

d) Atribuir la competencia para la validez y eficacia de las copias realizadas, en los términos previstos en los artículos 16 y 27 de la LPAC, conforme a la aplicación informática del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

e) Practicar las notificaciones a los interesados, por medios no electrónicos, cuando se personen por comparecencia espontánea y así lo soliciten.

f) Facilitar a los interesados el código de identificación (DIR3), cuando lo desconozcan los interesados, en la presentación de solicitudes.

CAPÍTULO 7. FACTURA ELECTRÓNICA

Artículo 22. Punto general de entrada de facturas electrónicas.

El Ayuntamiento, al objeto de cumplir con la obligación de disponer de un Punto general de entrada de facturas electrónicas previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, podrá optar, mediante acuerdo plenario, entre la creación de un punto propio o la adhesión al Punto general de entradas de facturas electrónicas que proporcione el Ayuntamiento, Comunidad Autónoma o el Estado.

En la sede electrónica del Ayuntamiento se dará información clara acerca del Punto general de entradas de facturas electrónicas para esta entidad.

Artículo 23. Obligación de presentar facturas electrónicas.

Existirá la obligación de presentación de facturas electrónicas para todos los supuestos que así venga determinados por la normativa vigente, debiendo en este caso ser presentadas a través del Punto General de Entrada que disponga este Ayuntamiento.

Disposición Adicional Primera. Obligación de los empleados públicos de relacionarse electrónicamente.

En aplicación de lo previsto en el artículo 14 LPAC, por el presente Reglamento se determina la obligación de relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento a los empleados públicos del Ayuntamiento que dispongan de acceso a ordenador y de firma electrónica.

Disposición Adicional Segunda. Archivo electrónico único.

Conforme dispone el artículo 17 LPAC, el Ayuntamiento, con anterioridad a la plena eficacia de las previsiones en materia de archivo electrónico único, en aplicación de lo previsto en la Disposición Final 7.ª de la LPAC, fijará las condiciones de incorporación de los documentos al archivo electrónico; los soportes y formatos admitidos y utilizados; los órganos responsables de su gestión; las condiciones de acceso, respetando la normativa de protección de datos de carácter personal; el cumplimiento del ENI y del ENS.

Disposición Adicional Tercera. Expedición de copias auténticas.

Las copias electrónicas auténticas serán expedidas por los funcionarios habilitados, salvo que se trate de actuación administrativa automatizada.

Disposición Adicional Cuarta. Seguridad.

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Disposición Adicional Quinta. Protección de datos.

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

Disposición Adicional Sexta. Facturación electrónica.

El Ayuntamiento, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, exigirá la remisión electrónica de las facturas a todas las personas jurídicas, independientemente de la cuantía con la que facturen a la Corporación.

Disposición Adicional Séptima. Habilitación para su desarrollo.

Se habilita a la Alcaldía para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones del presente Reglamento y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Disposición Adicional Octava. Aplicación de las previsiones contenidas en este Reglamento.

Las previsiones contenidas en este Reglamento, en el marco de la normativa aplicable, serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios.



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

Disposición Transitoria

Las previsiones contenidas en el artículo 19, sobre condiciones generales y práctica de las notificaciones practicadas y recibidas, tendrán efectividad una vez se haya integrado la herramienta notific@ con las herramientas de administración electrónica utilizadas por el Ayuntamiento. En tanto esto se produzca, la notificación electrónica se practicará exclusivamente en sede y no a través de la Dirección Electrónica Habilitada.

Disposición Final. Entrada en vigor.

El presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

SEGUNDO.- Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

5º).- ORDENANZA REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Conoció el Pleno del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas de fecha 20 de febrero de 2018, respecto a la Ordenanza Reguladora del Cementerio Municipal.

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, D^a Cristina Rodríguez de Tembleque Serrano de la Cruz, por su parte, expresa: “Ninguna aportación más, ya que nuestro Concejal el Sr. Fernández-Baíllo junto con la Concejala M^a José han estado trabajando esta Ordenanza”.

La Sra. Concejala, D^a Josefa Sánchez-Rey Úbeda-Contreras, por su parte, expone: “Antes que nada, quiero dar las gracias al concejal del grupo popular Jesús Fernández-Baíllo, porque ha sido con él con el que he hecho él las ordenanzas del cementerio y ha estado colaborando conmigo. Hemos hecho una revisión de las ordenanzas que había del cementerio, pues más bien para adecuar algunos puntos y algunos conceptos, tales como mausoleo, sarcófago, que estaban ya más que obsoletos. Y además hemos adecuado los

precios de las ordenanzas fiscales, que estaban un poco dudosas y algo confusas a la hora de consultar las, para que estén al orden del día y que cualquier ciudadano pueda consultarlas sin ningún sin ningún tipo de duda”.

Por lo que, vista la Ordenanza Reguladora del Cementerio Municipal de Herencia, la Comisión por unanimidad, el Pleno por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Cementerio Municipal, siendo el tenor literal de la misma el que se inserta a continuación:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE HERENCIA

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Fundamento Legal.

Es fundamento legal de la presente Ordenanza las facultades que confiere a este Ayuntamiento la normativa vigente, en particular los artículos 25.2.j y k) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ejercitando la potestad normativa que regula el artículo 84.1 del citado texto legal y la capacidad de decisión sobre la forma de gestión de los servicios públicos locales.

Asimismo, tiene presente el Decreto 72/1999, de 1 de junio, de sanidad mortuoria y el resto de normativa aplicable en la materia.

Las disposiciones de la presente Ordenanza no menoscabarán aquellas atribuciones y competencias que la legislación otorga a la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, ni podrán suponer obstáculo o impedimento a la aplicación de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 2.- Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de la gestión, uso y funcionamiento del cementerio municipal de Herencia, el cual tiene la consideración de bien de dominio público adscrito a un servicio público, en cumplimiento del deber de control sanitario de los cementerios y de la sanitaria mortuoria, regulado en el artículo 66.1.e) de la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha.

ARTÍCULO 3.- Régimen de Gestión del Cementerio Municipal.

Este cementerio se gestiona mediante el sistema de gestión directa sin órgano especial de administración.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, la dirección del servicio



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de que la misma pueda delegar la gestión en un Concejal.

En la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.), así como en la plantilla municipal se determinará el número de trabajadores que quedan adscritos al servicio con determinación para cada uno de ellos de las funciones a realizar.

ARTÍCULO 4.- Horario de apertura y cierre:

De lunes a domingo en el siguiente horario:

-Meses de abril-septiembre (ambos incluidos): De 9:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas.

-Meses de octubre-marzo (ambos incluidos): De 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

El día 1 de noviembre: De 8:00 a 20:00 horas.

El horario de apertura se expondrá en un lugar visible y podrá ser variado por el Ayuntamiento en base a las necesidades del Municipio.

ARTÍCULO 5.- Plano General del Cementerio.

En el acceso al recinto constará un plano general del cementerio, en el que se plasmarán todas las dependencias existentes y la distribución que se ha realizado del mismo por zonas.

En el interior del cementerio se colocará la oportuna señalización vertical y horizontal para que en todo momento los visitantes que accedan puedan hacerlo sin obstáculos y de forma directa hacia el lugar al que se dirijan.

Cuando el servicio así lo requiera, por la Alcaldía o por la delegación del servicio se podrá autorizar el acceso a vehículos.

ARTÍCULO 6.- Libro Registro del Cementerio.

En el Ayuntamiento habrá un Registro de todas las sepulturas, nichos, panteones y columbarios ubicados en el cementerio y de todas las operaciones que allí se realicen, así como de las incidencias propias de la titularidad.

Los datos contenidos en los ficheros del registro, y que afecten al honor, la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos, estarán sujetos a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la gestión de este Registro será completamente electrónica.

El derecho funerario sobre los nichos, fosas, panteones y columbarios quedará garantizado mediante la inscripción en el Libro-Registro y por la expedición del título nominativo.

El Libro- Registro, deberá contener los siguientes datos:

- a) Identificación de la sepultura o columbario.
- b) Fecha de concesión y carácter de ésta.
- c) Nombre y apellidos del titular.
- d) Inhumaciones, exhumaciones o traslados que tengan lugar, con indicación del nombre, apellidos, sexo y fecha de las distintas actuaciones.
- e) Modificaciones en la titularidad o beneficiarios.
- f) Fecha y circunstancias de la cancelación del título.

El título, como documento representativo del derecho funerario contendrá los datos contenidos en las letras a, b, c, d y e anteriores.

Cuando se produzcan modificaciones en los beneficiarios de derechos funerarios, se extraviase o deteriorase el título, se procederá a cancelar el título original del derecho correspondiente, y será expedido un duplicado con los requisitos indicados en el apartado anterior.

El derecho funerario derivado de la concesión se registrará a nombre de una persona física, siendo un derecho de carácter personal e intransferible para venta entre particulares.

ARTÍCULO 7.- Normas de conducta de los usuarios y visitantes.

Queda prohibida:

- La entrada al cementerio de animales, salvo perros-guía que acompañen a los invidentes.
- Acceder al cementerio por otros lugares que no sean los destinados al acceso público.
- El aparcamiento fuera de los lugares destinados a tal efecto.
- Cualquier falta de respeto que perturbe el recogimiento del lugar.
- Depositar basura o cualquier otro residuo fuera de los recipientes destinados a tal fin.
- Comer y beber en las instalaciones del cementerio, salvo trabajadores en el cementerio.
- La entrada de mendigos o vendedores ambulantes y la asistencia de personas bajo los efectos del alcohol.



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

– Caminar por fuera de los caminos, pisando las tumbas o las flores.

– Realizar inscripciones, pintadas o adherir publicidad o cualquier objeto sobre cualquier elemento del mobiliario o instalación situada dentro del recinto.

Cualquier persona que perturbe gravemente el funcionamiento del cementerio podrá ser expulsada con carácter inmediato de las instalaciones. En el supuesto de ser necesario, se requerirá el concurso de la fuerza pública para que ejecute dicha expulsión.

ARTÍCULO 8.- Normas Generales de Enterramientos.

Los enterramientos deberán realizarse en los lugares correspondientes dentro del recinto del cementerio municipal, bien en nichos, fosas, panteones o columbarios.

No podrán efectuarse entierros fuera del recinto del cementerio en iglesias, capillas y cualquier monumento funerario, religioso o artístico, sin la autorización expresa de las autoridades competentes.

TÍTULO II. DEPENDENCIAS MORTUORIAS

ARTÍCULO 9.- Cementerios.

El cementerio debe contar con los suficientes nichos, sepulturas y columbarios, adecuándose a la población. Su capacidad se calculará teniendo en cuenta el número de defunciones ocurridas en el municipio durante los últimos veinte años, con especificación de los enterramientos efectuados en cada año, y será suficiente para enterramientos en los diez años posteriores a su construcción ofreciendo, además, la superficie necesaria para realizar enterramientos durante veinticinco años.

ARTÍCULO 10.- Condiciones del Cementerio.

El cementerio se mantendrá en las mejores condiciones posibles y en buen estado de conservación.

Las dependencias y características del cementerio son las siguientes:

– El cementerio cuenta el número suficiente de unidades de enterramiento vacías, debiendo prever terreno suficiente para su construcción dentro de los próximos quince años.

– Instalaciones de agua y servicios sanitarios independientes para el personal y los visitantes, con sistema de evacuación de aguas residuales.

– En el sector donde está el osario en la calle San José se habilitará una zona de tierra para el esparcimiento de cenizas.

– Locales para servicios administrativos.

- Osario general destinado a recoger los restos provenientes de las exhumaciones y horno incinerador de estos.
- Escaleras para servicio del público a los efectos de limpieza, colocar flores, coronas y emblemas en nichos.

ARTÍCULO 11.- Tanatorio.

Es el establecimiento funerario habilitado como lugar de etapa del cadáver entre el lugar de fallecimiento y el de destino, y suficientemente acondicionado para la realización de las prácticas de tanatopraxia, tanatoestética, exposición y vela de cadáveres.

Los tanatorios, como mínimo, dispondrán de:

- Área de vela, que constará de dos zonas:

a) La zona de exposición de cadáveres contará con ventilación independiente y climatización, disponiendo de un termómetro visible desde el exterior. Estará separada de la zona de estar por una cristalera impracticable y que permita la visión directa del cadáver por el público.

b) La zona de estar será contigua a la zona de exposición.

[Si el tanatorio dispone de más de un área de vela, cada una de ellas contará con su correspondiente zona de exposición y zona de estar, considerándose cada una de las áreas de vela como módulos independientes].

Las condiciones de temperatura, humedad, ventilación e iluminación serán las necesarias para asegurar un grado de comodidad adecuado, debiendo contar con una climatización adaptada a cada estación.

- Sala de Tanatopraxia. Será de dimensiones adecuadas, con paredes lisas de revestimiento lavable, suelo, impermeable y con la inclinación suficiente para que discurran las aguas de limpieza y viertan fácilmente al sumidero. Dispondrá de lavabo y manguera.

Esta sala contará con el material y equipamiento apropiados para las actividades de tanatopraxia, entre el que obligatoriamente deberán figurar: mesa de acero inoxidable con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento internos, cámara frigorífica para la conservación de cadáveres y las correspondientes instalaciones de ventilación y refrigeración.

La sala de tanatopraxia contará, además, con aseo y ducha para el personal, integrado en la propia sala o anexo a la misma.

- Sala de Tanatoestética, que será de dimensiones adecuadas y contará con superficies lisas, impermeables, resistentes al choque y que permitan una fácil limpieza y desinfección. Dispondrá de ventilación y refrigeración, así como de lavamanos de agua corriente destinado al personal.

La sala de tanatoestética sólo será obligatoria cuando se realicen estas técnicas. Podrá utilizarse a estos efectos la sala de tanatopraxia.



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

– Los tanatorios contarán con aseos independientes para el público y para el personal, así como vestuarios destinados al personal.

Además, podrán disponer de cuantas otras dependencias e instalaciones se consideren necesarias para la adecuada atención al público, servicios religiosos, administración del establecimiento, almacén de materiales dependencias para el personal y garaje, entre otras.

En el municipio de Herencia existen en la actualidad dos Tanatorios privados que prestan el servicio.

ARTÍCULO 12.- Velatorio.

Se entenderá por Velatorio todo establecimiento habilitado como lugar de etapa del cadáver entre el lugar de fallecimiento y el de destino, suficientemente acondicionado para la exposición y vela de cadáveres, así como para realizar también prácticas de tanatoestética.

Los Velatorios dispondrán como mínimo de:

– Área de vela, que constará de dos zonas:

a) La zona de exposición de cadáveres, que contará con ventilación independiente y climatización, disponiendo de un termómetro visible desde el exterior. Estará separada de la zona de estar por una cristalera impracticable y que permita la visión directa del cadáver por el público.

b) La zona de estar será contigua a la zona de exposición.

En el supuesto de que los velatorios dispongan de más de un área de vela, cada una de ellas contará con su correspondiente zona de exposición y zona de estar, considerándose cada una de las zonas de vela como módulos independientes.

Las condiciones de temperatura, humedad, ventilación e iluminación serán las necesarias para asegurar un grado de comodidad adecuado, debiendo contar con una climatización adaptada a cada estación.

– Sala de Tanatoestética, que será de dimensiones adecuadas y contará con superficies lisas, impermeables, resistentes al choque y que permitan una fácil limpieza y desinfección. Dispondrá de ventilación y refrigeración, así como de lavamanos de agua corriente destinado al personal.

La sala de tanatoestética sólo será obligatoria cuando se realicen estas técnicas.

– Los velatorios contarán con aseos independientes para el público y para el personal, así como vestuarios destinados al personal.

[Además, podrán disponer de cuantas otras dependencias e instalaciones se consideren necesarias para la adecuada atención al público, servicios religiosos, administración del establecimiento, almacén de materiales dependencias para el personal y garaje, entre otras].

En el municipio de Herencia existen en la actualidad dos Tanatorios privados que prestan el servicio de velatorio.

TÍTULO III. SERVICIOS

ARTÍCULO 13.- Servicios.

El Servicio Municipal de Cementerio:

– Efectuará las previsiones oportunas para que disponga en todo momento de los suficientes lugares de enterramiento.

– Propondrá al órgano municipal competente la aprobación o modificación de las normas del servicio.

– Realizará el cuidado, limpieza y acondicionamiento del cementerio.

– Efectuará la distribución y concesión de parcelas, sepulturas, nichos y columbarios distribuyendo el cementerio entre los diferentes usos, en orden riguroso.

– Gestionará la percepción de derechos y tasas que procedan por la ocupación de terrenos y prestación de todo tipo de servicios, reguladas en la correspondiente Ordenanza fiscal.

– Llevará el registro de enterramientos en un libro foliado y sellado.

– Garantizará que los enterramientos que se efectúen en el cementerio municipal se realicen sin discriminación por razones de religión ni por cualesquiera otras.

TÍTULO IV. DEL DERECHO FUNERARIO

ARTÍCULO 14.- Concesión Administrativa.

La concesión administrativa tendrá una duración de:

– Nicho: 75 años (*plazo máximo legal permitido*).

– Panteón: 75 años (*plazo máximo legal permitido*).

– Sepultura: 75 años (*plazo máximo legal permitido*).

No se concederá nicho con carácter anticipado al fallecimiento, salvo la reserva que se podrá realizar para el cónyuge del fallecido, si lo solicita, del nicho colindante.

Mediante la correspondiente Ordenanza Fiscal, anualmente se fijarán las tarifas a cobrar por los correspondientes servicios. En todo caso, se tendrá en cuenta el tiempo que dure la concesión. Asimismo se establecerán las tasas por inhumaciones y exhumaciones.



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

ARTÍCULO 15.- Nacimiento.

El derecho funerario sobre el uso de los nichos, sepulturas, panteones o columbarios nace por el acto de concesión y el pago de la tasa establecida en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

La concesión de uso de los nichos, fosas o panteones otorga el derecho al depósito de cadáveres, restos cadavéricos y cenizas.

La concesión de uso de los columbarios otorga el derecho al depósito de cenizas.

ARTÍCULO 16.- Disposiciones Generales sobre el Derecho Funerario.

El derecho funerario se limita al uso finalista de las correspondientes construcciones y queda sujeto a la regulación contenida en las disposiciones legales vigentes, esta Ordenanza, la Ordenanza Fiscal correspondiente y sus modificaciones.

ARTÍCULO 17.- Beneficiarios.

El titular del derecho funerario designará a los beneficiarios del derecho entre ascendientes o descendientes en línea directa.

Los beneficiarios deberán figurar claramente definidos e identificados, constando, para ello, su nombre y apellidos y el número del Documento Nacional de Identidad, si procediese.

La variación de beneficiarios deberá ser efectuada por el titular del derecho, por escrito y ante la Administración Municipal.

En ningún caso podrá registrarse el derecho funerario a nombre de personas jurídicas, Compañías de Seguros, de Previsión o cualquier otro similar.

TÍTULO V. INHUMACIONES, EXUMACIONES, REINHUMACIONES Y TRASLADOS DE CADÁVERES Y RESTOS CADAVERÍCOS

ARTÍCULO 18.- Inhumaciones, Exhumaciones, Reinhumaciones y Traslados de Cadáveres y Restos Cadavéricos.

Los actos funerarios que supongan inhumaciones, reinhumaciones, traslado de cadáveres y/o resto de restos cadavéricos, deberán cumplir las disposiciones higiénico-sanitarias vigentes y las establecidas sobre traslados y la forma de llevarlos a cabo.

Con independencia de los permisos y autorizaciones que otras normas impongan en la materia, están sujetos a la previa autorización municipal los siguientes actos que se realicen en el cementerio municipal:

- Las inhumaciones de cadáveres.
- Las exhumaciones de cadáveres.
- Las reinhumaciones de cadáveres o restos cadavéricos.
- Los traslados de cadáveres o restos cadavéricos.

Para el otorgamiento de la autorización municipal, los interesados deberán presentar en el Registro Central del Ayuntamiento la siguiente documentación.

1. En todos los casos:

- Solicitud.
- Justificante del abono de las tasas establecidas.
- Autorización sanitaria.

2. Para las inhumaciones de cadáveres

- Autorización judicial de enterramiento.

La exhumación no se puede realizar en los siguientes casos:

- Cuando no hayan transcurrido dos años desde la inhumación.
- Cadáveres pertenecientes al grupo 1.
- Durante los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, cuando se trate de cadáveres sin embalsamar y restos cadavéricos.

TÍTULO VI. FÉRETROS, VEHÍCULOS Y EMPRESAS FUNERARIAS

ARTÍCULO 19.- Féretros y Coches Fúnebres.

Los féretros y coches fúnebres que se empleen en los distintos servicios funerarios deberán de cumplir, necesariamente, con todas y cada una de las condiciones y requisitos que las disposiciones legales establecen para los mismos.

ARTÍCULO 20.- Empresas Funerarias.

Las empresas funerarias que ejerzan su actividad propia en este Municipio deberán disponer al menos de:

- *Personal idóneo suficiente, dotado con prendas adecuadas.*
- *Vehículos para el traslado de cadáveres, acondicionados para cumplir esta función.*
- *Féretros y demás material fúnebre necesario.*
- *Medios precisos para la desinfección de vehículos, enseres, ropas y demás material.*
- *Suficientes existencias de féretros con el fin de atender cualquier imprevisto.*
- *Aseos, duchas y vestuarios para el personal.*

TÍTULO VII. DISTRIBUCIÓN DE NICHOS, FOSAS, PANTEONES Y COLUMBARIOS.

ARTÍCULO 21.- Distribución.

El Ayuntamiento especificará que espacios deben ser usados para enterramientos y su distribución para ser ocupados por nichos, fosas, panteones o columbarios.



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

Los nichos para su correcta localización deberán estar ordenados y numerados por clases, calles, filas y número.

Las fosas o panteones aparecerán distribuidos numérica y correlativamente.

En el cementerio estarán colocados, en los lugares que resulten adecuados y visibles, y de forma protegida, los planos de señalización y situación correspondientes a todas las sepulturas, nichos y panteones allí ubicados.

Con la finalidad de garantizar un uso racional y adecuado de las instalaciones y para que pueda ser autorizada la concesión de parcelas con destino a la construcción de fosas o panteones se deberán cumplir los siguientes requisitos:

– Que los terrenos aparezcan así calificados en los planos pertinentes aprobados por el Ayuntamiento.

– Que queden garantizadas las necesidades de espacio que resultan indispensables para atender las previsiones y reservas legales, destinadas a las inhumaciones en nichos.

TÍTULO VIII. CONCESIONES DE DERECHOS FUNERARIOS

ARTÍCULO 22.- Procedimiento.

Para el otorgamiento de la concesión de derechos funerarios, los interesados deberán presentar en el Registro Oficial del Ayuntamiento la solicitud, acompañada del justificante del abono de las tasas establecidas.

Las concesiones se otorgarán de manera ordenada y consecutiva, sin que procedan las interrupciones o reservas.

Antes de caducar el plazo de vigencia de los derechos funerarios, el Ayuntamiento comunicará a los titulares tal situación, con notificación personal, o bien a través de edictos publicados en el *Boletín Oficial de la Provincia* en el supuesto de que los titulares sean desconocidos. Una vez transcurrido el plazo de seis meses desde la finalización del plazo de la concesión, el Ayuntamiento, en los casos en que proceda, declarará caducados los derechos, disponible la concesión y trasladará los restos al osario general.

ARTÍCULO 23.- Extinción de la Concesión.

Las concesiones de derechos funerarios se extinguirán:

- Por el transcurso del plazo.
- Por renuncia del concesionario.
- Por falta de adecuación de títulos, o de abono de las tasas establecidas reglamentariamente.
- Por sanción.
- Por clausura y traslado de las instalaciones.

TÍTULO IX. RITOS FUNERARIOS

ARTÍCULO 24.- Prohibición de Discriminación.

Los enterramientos se efectuarán sin discriminación alguna ni por razones de religión ni por cualesquiera otras.

ARTÍCULO 25.- Ritos Funerarios.

Los ritos funerarios se practicarán sobre cada sepultura de conformidad con lo dispuesto por el difunto o con lo que la familia determine.

Así mismo, podrán celebrarse actos de culto en las capillas o lugares destinados al efecto en dichos cementerios.

TÍTULO X. CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y ORNATO DE SEPULTURAS

ARTÍCULO 26.- Construcción.

Las obras destinadas a la construcción de panteones dentro del recinto del cementerio están sujetas a licencia urbanística previa.

La colocación de lápidas y elementos de adorno en nichos no precisarán licencia municipal de obras; no obstante, deberán cumplir las condiciones generales establecidas para todo tipo de obras y las específicas correspondientes.

En concreto, las fosas deberán cubrirse de manera obligatoria con cinco losas de hormigón armado de 100x48x5 cm, igual a las fosas que tiene el Ayuntamiento de Herencia libres. No permitiéndose otro revestimiento, salvo el tapado con su lápida correspondiente.

En todas las obras se requerirá la observancia de las siguientes reglas generales:

– Deberán respetarse todos los motivos arquitectónicos que formen parte de las sepulturas y nichos.

– Los trabajos de construcción de picapedrero y marmolista no se podrán realizar dentro del recinto del cementerio.

– La preparación de los materiales para la construcción deberá realizarse en los lugares que se designen, con la protección que, en cada caso, se considere necesaria.

– Los depósitos de materiales, herramientas, tierra o agua se situarán en puntos que no dificulten la circulación o el paso por las zonas públicas.

– Los andamios, vallas o cualquier otro elemento auxiliar necesario para la construcción se colocarán de manera que no dañen las plantas o sepulturas adyacentes.

– Una vez acabada la obra, los contratistas o ejecutores deberán proceder a la limpieza del lugar de la construcción y a la retirada de escombros, fragmentos o residuos de materiales.

– Dimensiones de los panteones: 3 x 3 m.



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

– Dimensiones de las fosas: 2,59 x 1,07 x 2,68m (4 cuerpos x 0,67 m).

– La longitud de la lápida no podrá sobresalir de la longitud de la fosa. Y el grosor no podrá ser superior a 6 centímetros.

– Ningún ornato ni adorno podrá sobresalir de las medidas máximas permitidas.

TÍTULO XI. CUSTODIA, CUIDADO, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ORNATO DE ESPACIOS GENERALES Y DE HICHOS, PARCELAS Y SEPULTURAS

ARTÍCULO 27.- Obligaciones de la Administración Municipal.

Es obligación municipal la administración del cementerio.

Asimismo, constituyen obligaciones de la Administración Municipal:

– El cuidado, limpieza y mantenimiento de los espacios de servicio público y las dependencias destinadas a depósito de cadáveres del recinto del cementerio.

– La apertura y cierre del cementerio.

ARTÍCULO 28.- Obligaciones de los concesionarios.

Es obligación de los concesionarios la limpieza, conservación y mantenimiento de las parcelas, nichos y sepulturas, al igual que los elementos o accesorios que comprenden.

Corresponden a los concesionarios, asimismo, la instalación y retirada de los elementos de ornato. No permitiéndose el depósito de ornamentos en puntos que dificulten la circulación o el paso por las zonas públicas.

Terminada la limpieza de una sepultura, los restos de flores u otros objetos inservibles deberán ser depositados en los lugares destinados al efecto. De igual forma deberá procederse con los escombros, fragmentos o residuos de materiales empleados para las obras de reparación o conservación.

ARTÍCULO 29.- Robos.

El Ayuntamiento no se hace responsable de los robos o desperfectos que se puedan producir en las sepulturas y en los objetos que allí se depositen.

TÍTULO XII. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 30.- Infracciones.

Constituyen infracción administrativa los actos que contravengan las prescripciones de esta Ordenanza.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves:

1. Son infracciones leves:

- El acceso al cementerio por los lugares no habilitados a tal efecto.
- El aparcamiento de automóviles fuera de los lugares destinados a este fin.
- La falta de limpieza, cuidado o conservación de las sepulturas.
- La entrada al cementerio de animales, salvo perros-guía que acompañen a los invidentes.

2. Se consideran infracciones graves:

- Caminar por zonas ajardinadas o por cualquier otra zona fuera de los caminos, pisando las tumbas y las flores.
- Depositar basura o cualquier otro residuo fuera de los recipientes instalados a tal fin.
- La práctica de la mendicidad.
- La reincidencia en la comisión de infracciones leves.
- Depositar adornos ornamentales o de cualquier tipo que obstaculicen la libre circulación por los pasillos entre fosas o zonas de paso.

3. Son infracciones muy graves:

- Cualquier conducta que pueda suponer desprecio o menoscabo de algún fallecido o de sus creencias, raza o condición.
- Inhumar o exhumar cadáveres o restos sin autorización independientemente de las responsabilidades penales que pudieran derivarse de ello.
- Realizar inscripciones, pintadas o adherir publicidad o cualquier objeto sobre cualquier elemento del mobiliario o instalación situada dentro del recinto.
- El ejercicio de la venta ambulante en el recinto.
- La desobediencia a los mandatos de la autoridad de seguir determinada conducta.
- La reincidencia en la comisión de infracciones graves.
- El abandono o descuido grave en la conservación de la fosa, que produzca un riesgo para los usuarios.

ARTÍCULO 31.- Sanciones.

1. Las infracciones recogidas en esta Ordenanza se sancionarán de la forma siguiente:
 - Las infracciones leves, con multa de hasta 750 €.



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

- Las infracciones graves, con multa de hasta 1.500 €.
- Las infracciones muy graves, con multa de hasta 3.000 € y revocación de la concesión administrativa.

2. El órgano competente para imponer las sanciones establecidas en este artículo es el Alcalde, previa instrucción del correspondiente procedimiento sancionador, respetando los principios que dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Para todo aquello no previsto en la presente Ordenanza, se atenderá a lo establecido en el Reglamento de Sanidad Mortuoria de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 72/1999, de 1 de junio; a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el resto de Normativa que regula la materia.

Esta Ordenanza se completa con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio en el cementerio municipal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

6º).- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Tuvo conocimiento el Pleno del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas de fecha 20 de febrero de 2018, referido a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal.

El Sr. Alcalde, por su parte, informa: "Se han trabajado estas dos modificaciones de forma conjunta, sobre todo por el tema de la nomenclatura. En las aportaciones anteriores ya habéis hecho mención a dicha ordenanza. No sé si queréis aportar algo más, Sra. Rodríguez

de Tembleque, a esta modificación”.

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal P.P., D^a Cristina Rodríguez de Tembleque Serrano de la Cruz, por su parte, dice: “No, ha quedado bien aclarado”.

Por lo que realizada la tramitación establecida, vista la documentación obrante en el expediente, el Pleno por unanimidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la citada Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, siendo el tenor literal de la misma, una vez introducidas las modificaciones, el que se inserta a continuación:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTOS Y NATURALEZA:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 del 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del **Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, este Ayuntamiento establece la Tasa de Cementerio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 del citado **Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo**.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE:

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de **fosas o panteones**, ocupación de los mismos, reducción, incineración, movimientos de lápidas, colocación de lápidas, verjas y adornos, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

ARTÍCULO 3.- SUJETO PASIVO:

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitante de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y en su caso, los titulares de la autorización concedida.

ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES:

Los obligados tributarios, los sucesores, la responsabilidad tributaria, y los responsables solidarios y subsidiarios, se determinarán conforme a lo preceptuado en el Capítulo II, Sección 1^a a 3^a de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

ARTÍCULO 5.- EXENCIONES SUBJETIVAS:

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

Los enterramientos de los usuarios procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados, y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA:

Las concesiones administrativas se efectuarán conforme a los artículos 78 a 81 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. El plazo de duración de dichas concesiones se regula en el artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas o porcentajes, según los casos:

Epígrafe 1.- Concesiones administrativas:

- De terrenos para la construcción de fosas: 235 euros.
- De terrenos para la construcción de Panteones: 235 euros/m².
- De fosas construidas por el Ayuntamiento: 1.840 euros.
- De nichos construidos por el Ayuntamiento: 485,45 euros/unidad.
- De columbarios construidos por el Ayuntamiento: 360 euros/unidad.

Toda clase de fosas, panteones, nichos o columbarios que por cualquier causa queden vacantes, revierten a favor del Ayuntamiento.

El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a fosas, panteones, nichos o columbarios no es el de la propiedad física del terreno, sino el de conservación de los restos en dichos espacios inhumados.

Epígrafe 2.- Inhumaciones y traslados: 80,00 euros.

Epígrafe 3.- Registro de permutas y transmisiones:

Por la inscripción en el Registro Municipal de cada concesión, así como de cualquier permuta o transmisión de: fosas, panteones, nichos o columbarios que se produzca: 5 euros.

El cobro de la respectiva tasa por transmisión de concesiones no prejuzga ni supone el otorgamiento de la previa autorización que debe obtenerse del Ayuntamiento para la efectividad de dichas transmisiones.

Epígrafe 5.- Ornamentaciones:

- 1.- Instalación de Lápida en sepultura: 60,10 euros.
- 2.- Instalación de Lápida en sepultura con ornamentación o decoro: 150,25 euros.
- 3.- Ornamentación o decoro de Lápida: 90,15 euros.
- 4.- Ornamentación o decoro de Panteón: 180,30 euros.
- 5.- Tapas nichos: 19,83 euros.

ARTÍCULO 7.- DEVENGO:

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose a estos efectos que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

ARTÍCULO 8.- DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESOS:

1.- Los sujetos pasivos solicitaran la prestación de los servicios de que se trate.

La construcción de fosas y panteones, **requerirá la previa obtención de la preceptiva licencia municipal de obras o presentación de declaración responsable o comunicación previa, con la liquidación de la tasa que corresponda.**

2.- Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las arcas Municipales en la forma y plazo señalados en el Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, en todo caso, se estará con lo dispuesto en los artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en **sesión celebrada el 22 de Febrero de 2018**, entrando en vigor y siendo de aplicación a partir de su publicación íntegra en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo.

7º).- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM).

Conoció el Pleno del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas de fecha 20 de febrero de 2018, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal P.P., D^a Cristina Rodríguez de Tembleque Serrano de la Cruz, por su parte, expone: “También llegamos a un acuerdo en Comisión y de igual manera lo vemos positivo”.

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D^a Dolores Fernández Fernández-Caballero, por su parte, comenta: “Esta ordenanza lo que regula y lo que se ha puesto al día es los vehículos que son articulados, es decir, vehículos mixtos que tienen articulación mecánica, y había que adaptar la ordenanza de nuevo porque no estaba modificada”.

Por lo que vista la propuesta de modificación de los artículos 2 y 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Realizada la tramitación establecida, vista la documentación obrante en el expediente, el Pleno por unanimidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de los artículos 2 y 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, siendo el tenor literal de los artículos que se modifican el que se inserta a continuación:

“ARTÍCULO 2.-

No se reconocerán ni concederán otras exenciones y modificaciones distintas a las previstas en el artículo 93 y disposición transitoria de la Ley de Haciendas locales.

Se establece una bonificación del 100% a los vehículos históricos o aquellos que tenga una antigüedad mínima de 25 años, conforme al artículo 95.6. c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, previa solicitud y acreditación documental.

ARTÍCULO 4.- Cuota.

1. *Las diferentes cuotas del presente impuesto correspondientes a cada una de las categorías de vehículos serán el resultado de multiplicar las tarifas básicas establecidas en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales por los coeficientes definidos en el Artículo 1 a) y b) de esta Ordenanza, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan practicar mediante Ley.*
2. *Para aplicar la tarifa anterior hay que atenerse a lo que dispone el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial y disposiciones complementarias, especialmente el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, sobre el concepto de las diversas clases de vehículos.*
3. *Hay que establecer la potencia fiscal expresada en caballos fiscales, de acuerdo con lo que dispone el anexo V del Real Decreto 2822/98, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de vehículos.*
4. *En todo caso, el concepto genérico de "tractores" de las tarifas indicadas comprende tanto los tractores de camiones como los tractores de obras y servicios.*
5. *Las furgonetas tributan como camiones, de acuerdo con su carga útil, salvo que el vehículo esté autorizado para más de 10 plazas, incluyendo el conductor, caso en el que deberá tributar como autobús.*
6. *Los vehículos mixtos adaptables tributarán según el número de plazas autorizadas para este tipo de vehículo: a) Si el vehículo mixto tiene autorizadas hasta 5 plazas, incluyendo la del conductor, tributará como camión. b) Si el vehículo mixto tiene autorizadas de 6 a 9 plazas, ambas incluidas, contando la del conductor, tributará como turismo. c) Si el vehículo mixto tiene autorizadas 10 o más plazas, incluyendo la del conductor, tendrá que tributar como autobús.*
7. *Los motocarros tienen la consideración, a efectos de este impuesto, de motocicletas y, por lo tanto, deben tributar por la capacidad de su cilindrada.*
8. *Con respecto a los vehículos articulados, deben tributar simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques o semirremolques arrastrados.*
9. *Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por la vía pública sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica deben tributar según las tarifas correspondientes a los tractores.*
10. *Los vehículos todoterreno se considerarán como turismos".*

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo.



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

8º).- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA E INFORMACIÓN DE INTERÉS.

Tuvo conocimiento el Pleno del número de resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión plenaria comprenden:

-Desde la resolución nº 811 hasta la resolución nº 833, ambas incluidas, hasta fecha 31 de diciembre de 2017.

-Desde la resolución nº 1 hasta la resolución nº 87, hasta fecha 15 de febrero de 2018.

El Sr. Concejal D. Jesús Fernández-Baíllo Mateos de Arriba, por su parte, formula las siguientes preguntas respecto a las resoluciones de la Alcaldía:

1ª PREGUNTA: “Tengo algunas dudas de algunas de ellas. Concretamente del 2018 las 00 72 dice control y captura de aves dañinas en edificios municipales, iglesias, y casas particulares, y pone la cantidad que van a ser 5082 € anuales (IVA incluido) y tal. Entonces lo que quiero saber es ¿qué tipo de aves son?, ¿a qué tipo de núcleo se refiere, si a todo el pueblo o a una zona en particular?, y ¿durante cuánto tiempo se va a hacer esto?”.

RESPUESTA DEL SR. ALCALDE: “Correcto. Le corresponde a la recogida de palomas mediante el método de jaulas. Son jaulas que se instalan en algunas dependencias municipales y en algunas viviendas donde nos han dado permiso, o la empresa también ve que es idónea la ubicación de las jaulas. Bien porque es fácil el acceso para la alimentación de las palomas que actúen como cebo y su posterior recogida y también que algún propietario lógicamente no nos dé permiso. Se empezó con una serie de jaulas en unas instalaciones determinadas y poco a poco estamos aumentando el número de de jaulas y número de puntos de recogida de estas aves, de las palomas vayamos a decirlo, en función de acuerdos que vamos tomando con los distintos propietarios”.

SR. FERNÁNDEZ-BAÍLLO: “¿Y el tiempo es un año?”.

SR. ALCALDE: “Si, el tiempo es un año”.

2ª PREGUNTA: “La número 74 también del 2018 que dice elaboración del inventario de bienes del ayuntamiento y pone el coste. La pregunta nuestra se refiere a si es absolutamente

necesario e imprescindible hacerlo a través de una empresa o se puede hacer a través del personal del Ayuntamiento para ahorrarnos el gasto”.

SRA. SECRETARIA: “Se sabe perfectamente que no hay personal que pueda establecer una valoración de los bienes inmuebles, de los bienes muebles. No existe inventario, no ha existido nunca en este Ayuntamiento, y sería un trabajo farragoso, de personal muy cualificado y, desde luego, no, no existe. Ya le digo yo que no”.

3ª PREGUNTA: “Resolución 75 también del 2018. Donde dice: Asesoramiento en comunicación institucional del Ayuntamiento de Herencia. No entendemos qué quiere decir esto, lo del asesoramiento en comunicación institucional del Ayuntamiento de Herencia. Si se refiere a con los medios de comunicación entre instituciones o es que no nos queda claro”.

RESPUESTA DEL SR. ALCALDE: “Va para todo, va para todo”.

SR. FERNÁNDEZ-BAÍLLO: “¿Cómo un gabinete de prensa?”.

SR. ALCALDE: “Es una especie asesoramiento en temas de prensa, en temas de abordar ciertos asuntos y de interrelación entre asociaciones e instituciones”.

SR. FERNÁNDEZ-BAÍLLO: “¿Y también para un año?”.

SR. ALCALDE: “Sí, para un año. Aunque no tengo ahora mismo el dato, si le consulto el Decreto a esto, le puedo dar más aclaración, no se preocupe”.

SR. FERNÁNDEZ-BAÍLLO: “No, no, si de momento vamos a dejarlo ahí, que era lo que más....”.

4ª PREGUNTA: “La Resolución 54 del 2018, que dice: “Redacción del Proyecto Técnico para la Reconstrucción del Puente Rondadías”. Quiero recordar que en uno de los plenos se acordó en reconstruir el puente entre Alcázar y Herencia”.

SR. ALCALDE: “Efectivamente, este puente”.

SR. FERNÁNDEZ-BAÍLLO: “La pregunta es ¿las cantidades que reflejan aquí es el 50% del proyecto?, ¿Herencia va a pagar el proyecto?”.

RESPUESTA DEL SR. ALCALDE: “Herencia paga el 50% y Alcázar de San Juan el otro 50%”.

SR. FERNÁNDEZ-BAÍLLO: “O sea que lo que se refiere en las cantidades que viene aquí es el 50%?”.

SR. ALCALDE: “Dígame usted la cantidad”.

SR. FERNÁNDEZ-BAÍLLO: “La cantidad son, IVA incluido, 5.751,53 euros”.

SR. ALCALDE: “Es la cantidad que le corresponde pagar a Herencia”.



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

SR. FERNÁNDEZ-BAÍLLO: “Vale, si lo que, a ver, lo que sí pediría es que se especificase, por ejemplo en el caso éste, para evitar esto, pues que el 50% del proyecto es tanto”.

SR. ALCALDE: “No tengo aquí la resolución en papel, pero imagino que estará suficientemente clara”.

SR. FERNÁNDEZ-BAÍLLO: “No, es que no pone que es el 50%, por eso era el tema”.

SR. ALCALDE: “Porque irá vinculada al Convenio que se firmó con el Ayuntamiento de Alcázar”.

SR. FERNÁNDEZ-BAÍLLO: “Chocaba un poco, porque decimos que si fue al 50%, cómo es que...”.

SR. ALCALDE: “Porque va vinculada al Convenio que ya en su día se firmó y que lógicamente establecía eso”.

SR. FERNÁNDEZ-BAÍLLO: “Pero aquí no lo especifica”.

Dio cuenta el Sr. Alcalde de la siguiente Información de Interés:

“Se ha celebrado las mesas de contratación para la adjudicación de las obras de construcción de 14 fosas en el cementerio municipal y para la adjudicación de la operación de tesorería a largo plazo que se quedó aprobada en el pasado pleno.

Está en marcha el proceso de selección para la contratación y constitución de bolsa de un ingeniero técnico industrial, el de un orientador laboral para el curso de formación de grabación y tratamiento de datos y también la convocatoria de la provisión de una plaza de policía local mediante el sistema de movilidad.

Se ha celebrado el proceso de selección para la contratación de 4 peones con contratos de un mes como máximo con cargo al plan de empleo de la diputación provincial.

Además, diez desempleados han sido contratados por un período de seis meses con el Programa Garantía + 55 años de la Consejería de Economía Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha, para hacer labores de conserjes del colegio público y tareas mantenimiento básicas en edificio municipales.

Se ha mantenido también una reunión con la Delegada de la Junta de Comunidades en nuestra provincia, Carmen Teresa Olmedo, para evaluar el estado de las distintas colaboraciones, convenios y obras que el Gobierno Regional está realizando o mantiene con nuestro municipio.

Se ha celebrado sesión del Consejo Local del Deporte y también sesión del Consejo Local de la Mujer.

Se va a proceder -como hablábamos antes- al inventario de viales, caminos, bienes inmuebles y muebles de este Ayuntamiento.

Ya está disponible para su conocimiento en la web municipal, el Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2018, siendo la primera vez que los ciudadanos podrán acceder a esta información, en aras de una mayor transparencia y participación en la gestión municipal.

Se ha impartido desde la oficina de la OMIC de este Ayuntamiento, una charla informativa sobre la aplicación del nuevo bono social para el suministro eléctrico.

Informales también, que se va a realizar, con la colaboración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, un curso gratuito de Operaciones de Grabación y Tratamiento de Datos y Documentos, que se va a impartir en el Centro de Formación y Empleo de Herencia, que irá dirigido a jóvenes desempleados, entre 16 y 29 años.

En un acto institucional presidido por el Presidente de la Diputación de Ciudad Real, José Manuel Caballero, celebrado en el Palacio de esta misma institución se me hizo entrega de la lista de fallecidos por la represión franquista en nuestra localidad. Lista que quedó registrada en este Ayuntamiento para su conocimiento, archivo y memoria.

Informales también que hasta el 2 de abril está abierto el plazo para inscribirse como ponente en las III Jornadas de Historia Local que en esta edición se desarrollarán ente los meses de octubre y de noviembre.

Tras su aprobación en el pasado pleno, se firmó con el Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Ciudad Real, el convenio para la gestión de los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de agua residual. A la firma de dicho convenio en el Ayuntamiento asistió Pedro Antonio Palomo, Presidente de dicho Consorcio.

Siguiendo informando de los distintos convenios, informales también que aras de éste, la primera medida que se pone en marcha es la facturación por bloques cuatrimestrales y no semestrales, como se venía haciendo hasta ahora, evitando así la molesta situación de juntar dos recibos en un mismo periodo de pago como ocurría en anteriores ejercicios. La nueva factura que desde EMASER se entregará a sus clientes y de titularidad municipal, ofrecerá una información detallada y personalizada con diferentes consejos relacionados con un consumo responsable. Además en ella estarán reflejados los horarios y fechas de atención al cliente, cobros, así como los teléfonos de las oficinas y de las averías.

Se ha firmado también convenio con el Consejo Regulador de la Denominación de Origen La Mancha, para promocionar el consumo responsable del vino en nuestra localidad, con



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

diversas actividades y promociones enmarcadas en las principales fiestas. A dicha firma asistió su Presidente en ese momento, Gregorio Martín Zarco. Aprovecho además para dar la enhorabuena por su elección y desearle éxito en esta nueva etapa al nuevo Presidente, Carlos David Bonilla.

También se ha mantenido una reunión con diferentes representantes de la Comunidad de Usuarios de la Masa de Agua Subterránea Mancha Occidental I, para llevar a cabo la firma del convenio de colaboración entre ambas instituciones y que recoge la cesión gratuita de un local para ubicar una oficina auxiliar y poder dar servicio a los regantes de la localidad que lo deseen.

Gracias a otro convenio, en este caso el de Caminos, firmado entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Diputación Provincial de Ciudad Real, el municipio de Herencia podrá llevar a cabo el arreglo de unos 23 kilómetros de caminos rurales. Una actuación que atiende, como en anteriores ocasiones, a las demandas directas de los vecinos, reclamaciones recibidas en el Consejo Local Agrario, Comisión Local de Pastos, y supervisadas por el servicio de Guardería Rural.

También se ha firmado convenio con la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para abrir, por segundo año consecutivo, el comedor escolar del Colegio Público N° 2 durante el periodo vacacional de Navidad.

Se ha comenzado, ya en el capítulo de obras, con la instalación de nuevas papeleras para fomentar la limpieza en el término municipal, acción enmarcada dentro del programa "Cuida tu Herencia". De las 200 papeleras que ha adquirido el Consistorio, unas 100 unidades se van a ir instalando progresivamente en los principales puntos donde se han detectado mayor demanda vecinal, y el resto, será para ir renovando las que están en mal estado.

Desde hace unas semanas, el parque de La Serna cuenta con iluminación propia gracias a las 109 luminarias led que se han instalado. Esta obra se ha realizado con personal del Plan de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la instalación de las canalizaciones y peanas de sujeción de las columnas, y con personal propio, para la instalación de la parte eléctrica. La instalación eléctrica supone además una inversión de más de 70.000 euros, sufragada con fondos de la Diputación Provincial de Ciudad Real y con fondos propios del presupuesto municipal.

Informales también, que continúan ejecutándose las obras del acondicionamiento como travesía de la carretera CM-3165 por parte del gobierno regional. Los trabajos se están centrando en la parte de la Avda. de Alcázar de San Juan, construyéndose un paseo que comunica la Residencia Ntra. de la Merced con el casco urbano, así como el ensanche y construcción de nuevos acerados. En la Avda. de la Encarnación se ha ensanchado el

acerado en uno de los márgenes y se han ejecutado nuevos tramos de colectores en ambas avenidas. Destacar el colector de pluviales de 1 m de sección que se ha ejecutado en la Avda. de la Constitución.

También para conocimiento del Pleno, informarles que el pasado 21 de Enero comenzaban oficialmente en nuestra localidad los actos enmarcados dentro del Año Jubilar que la Orden de La Merced celebra a nivel mundial con motivo del 800 aniversario de la fundación de su Orden. El comendador de la Orden en nuestra localidad, el Padre José Avilés, presentó los actos a este Equipo de Gobierno del que tiene su apoyo y colaboración para que se celebren con total dignidad y seguridad, además de diversas colaboraciones en materia cultural.

Se celebró además Junta Local de Seguridad para preparar el dispositivo especial que se puso en marcha durante el Carnaval de Herencia. Una reunión que contó con la presencia del Subdelegado del Gobierno en Ciudad Real, Juan José Jiménez Prieto, el capitán de la compañía de la Guardia Civil de Alcázar de San Juan, el cabo del cuartel de nuestra localidad, el Jefe de la Policía Local y el Jefe de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Se han instalado en las calles en las que transcurren los pasacalles del Carnaval, como habrán podido observar, unas placas identificativas y de señalización de los mismos que permitan un mejor seguimiento de los mismos y sirvan a su vez de indicadores de rutas turísticas para conocer mejor nuestra localidad.

Un Carnaval, como saben, que se inauguró oficialmente el pasado viernes 9 de febrero en un acto al que acudieron el Presidente de la Diputación Provincial, José Manuel Caballero, el Vicepresidente de la misma, Gonzalo Redondo, la Consejera de Economía y Empleo del CLM, Patricia Franco, y la Directora General de Turismo, Ana Isabel Fernández Samper.

Los actos oficiales del Carnaval quedaron suspendidos tras la declaración de tres días de luto oficial desde el domingo 11 al martes 13, como condena por los actos violentos en los que perdió la vida nuestro vecino Gonzalo Buján en la noche del sábado 10 de febrero. La propuesta de declarar tres días de luto oficial se hizo en el transcurso de una Comisión del Carnaval celebrada en la mañana del domingo, a cuyo término se guardaron tres minutos de silencio en las puertas del Consistorio. Después se celebró un Pleno Extraordinario donde por unanimidad se declararon estos tres días de luto oficial. Los actos del miércoles de ceniza tampoco se celebraron según se acordó en dicha Comisión.

El Ayuntamiento se ha personado en este caso como acusación popular y se sumó a la manifestación que se celebró en nuestro pueblo el pasado 17 de febrero para pedir justicia en este caso.

Transmitir desde aquí las condolencias a la familia y a los amigos de Gonzalo de toda la Corporación Municipal, del Presidente de la Diputación Provincial y del Presidente de Castilla-La Mancha.



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

Quería terminar esta dación de cuentas felicitando a la Policía Local y a los miembros de la Guardia Civil del puesto de Herencia y de la compañía de Alcázar de San Juan por su trabajo, dedicación y compromiso con la ciudadanía a la hora de llevar este caso.

Y para mayor conocimiento, y porque así me lo ha trasladado la familia, quería dar en esta dación de cuentas y que constara en acta, Sra. Secretaria, la carta que Mercedes Buján me ha dirigido y se hace extensiva a toda la Corporación.

El Sr. Alcalde procede a dar lectura a la carta presentada por la madre de Gonzalo Buján, D^a Mercedes Buján Gómez-Calcerrada, con fecha de entrada de 22 de febrero de 2018, n^o de registro: 1028; cuyo tenor literal es que se inserta a continuación:

“Estimado Sergio:

En nombre de mi familia, mi hijo y en el mío propio, quiero expresarte a ti y a toda la Corporación Municipal, mi más sentida gratitud por vuestra comprensión, cariño, bondad y comportamiento mostrado ante la gran e irreparable pérdida de mi hijo Gonzalo.

Así mismo quiero pedirte, y en la medida de lo posible, que hagas extensivo este sentimiento al pueblo de Herencia en general, de quienes hemos recibido infinidad de condolencias, muestras de cariño y manifestaciones de una gran tristeza y consternación compartida.

Sin otro particular, y con todo mi agradecimiento, recibe un fuerte abrazo.

Herencia 21 de Febrero de 2018

Fdo: Mercedes Buján Gómez-Calcerrada”.

El Sr. Alcalde comenta que: “Cartas en el mismo sentido han sido recibidas por parte de la Policía Local y también por parte de la Guardia Civil”.

9).- MOCIONES DE URGENCIA.

A tenor de lo preceptuado en el artículo 91.4 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales (R.O.F.), que literalmente dice:

“4. En las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente preguntará si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Si así fuere, el Portavoz del grupo proponente justificará la urgencia de la moción y el Pleno votará, acto seguido, sobre la procedencia de su debate. Si el resultado de la votación fuera positivo se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 93 y siguientes de este Reglamento”.

Se presentan las siguientes Mociones de Urgencia:

1ª MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE HERENCIA, PARA APOYAR Y DEFENDER LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE.

Justifica la urgencia la Portavoz del Grupo Municipal P.P., D^a Cristina Rodríguez de Tembleque Serrano de la Cruz, argumentando: “Los argumentos de defensa para la urgencia es para la moción en defensa de la prisión permanente revisable. El pasado 19 de febrero, antes de ir a Comisión Informativa previo al Pleno en el que nos encontramos, el Partido Popular presentó y registró en el Ayuntamiento de Herencia esta moción que hoy deseamos exponer aquí. Se trata del apoyo a la prisión permanente revisable, una Ley que se siente en la calle con verdadero clamor. Figuras tales como el padre de Diana Quer, Marta del Castillo, Mari Luz Cortés o Sandra Palo, ya se han unido para hacer posible que esta nueva fórmula de presión se lleve a cabo. Hoy el Partido Popular de Herencia se quiere poner al lado de las víctimas y al lado de un sentir que entendemos como mayoritario”.

La Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D^a Dolores Fernández Fernández-Caballero, por su parte, manifiesta: “El Equipo de Gobierno Socialista va a votar a favor de la urgencia en aras de la conciliación y para promover el debate público y esclarecer el trasfondo real de esta moción, donde lo que pretender debatir es la opinión mediática, que no pública, y donde tienen un único objetivo ustedes y sus socios de gobierno, Ciudadanos: Sacar rédito político de la conmoción social”.

Seguidamente, se procede a la votación a mano alzada, arrojando el siguiente resultado: 13 votos a favor (Grupos Municipales P.P. y PSOE), por lo que el Pleno por unanimidad aprueba la urgencia, y en consecuencia procede el debate de la moción.

A continuación, la Portavoz del Grupo Municipal P.P., Sra. Rodríguez de Tembleque procede a dar lectura al texto de la Moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE HERENCIA, PARA APOYAR Y DEFENDER LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Herencia, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que entró en vigor el 1 de julio de 2015, introdujo en nuestra legislación la prisión permanente revisable.

Se trata de un instrumento que existe en muchos países de nuestro entorno, en gobiernos de todo tipo de corte político; es una institución coherente, que se incorpora bien a nuestro modelo de garantías y tiene un perfecto encaje legal.

La previsión de esta revisión judicial periódica de la situación personal del penado, idónea para poder verificar en cada caso el necesario pronóstico favorable de reinserción social, dice la Exposición de Motivos, "aleja toda duda de inhumanidad de esta pena, al garantizar un horizonte de libertad para el condenado". Una vez cumplido el tiempo mínimo de la pena, "si el Tribunal considera que no concurren los requisitos necesarios para que el penado pueda recuperar la libertad, se fijará un plazo de libertad condicional en el que se impondrán condiciones y medidas de control orientadas tanto a garantizar la seguridad de la sociedad, como a asistir en esta fase final de su reinserción social".

Añade la Exposición de Motivos que "la pena de prisión permanente revisable no constituye, por ello, una suerte de "pena definitiva" en la que el Estado se desentiende del penado. Al contrario, se trata de una institución que compatibiliza la existencia de una respuesta penal ajustada a la gravedad de la culpabilidad, con la finalidad de reeducación a la que debe ser orientada la ejecución de las penas de prisión".

Igualmente señala que "se trata, en realidad, de un modelo extendido en el Derecho comparado europeo que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha considerado ajustado a la Convención Europea de Derechos Humanos, pues ha declarado que cuando la ley nacional ofrece la posibilidad de revisión de la condena de duración indeterminada con vistas a su conmutación, remisión, terminación o libertad condicional del penado, esto es suficiente para dar satisfacción al artículo 3 del Convenio (cfr. SSTEDH 12-2-2008, caso Kafkaris vs. Chipre; 3-11-2009, caso Meixner vs. Alemania; 13-11-2014, caso Affaire Bodein vs. Francia; 3-2-2015, caso Hutchinson vs. Reino Unido)".

Pese a todo ello, varios grupos parlamentarios presentaron recurso de inconstitucionalidad, recurso que el Tribunal Constitucional admitió a trámite en julio de 2015. La admisión a trámite no supone pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, si bien algunos pretenden la derogación de esta medida sin esperar el pronunciamiento del Tribunal Constitucional.

Así, el 4 de octubre de 2016 el Pleno del Congreso de los imputados debatió y aprobó por mayoría de los Grupos Parlamentarios Vasco

(EAJ-PNV), Socialista, Esquerra Republicana, Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, Mixto y la abstención de Ciudadanos, y solo con el voto en contra del Grupo Parlamentario Popular, la proposición de Ley para la derogación de la pena permanente revisable.

Y más recientemente, el pasado 10 de noviembre, ha sido admitida a trámite una Proposición de Ley de Modificación de la L.O. 10/1995 del Código Penal (Orgánica), que pretende derogar la prisión permanente revisable y que contó con el único voto en contra del Grupo Popular.

Tras estos hechos y actuaciones, son multitud los ciudadanos que han manifestado su apoyo a la pena de prisión permanente revisable como medio para garantizar la seguridad, los derechos y libertades de todos los españoles.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente

MOCIÓN:

El Ayuntamiento:

PRIMERO.- Su apoyo a la figura de la prisión permanente revisable incorporada al ordenamiento jurídico español por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

SEGUNDO.- Instar a los diferentes Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados a que reconsideren su postura sobre la derogación de la prisión permanente revisable.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos al Ministro de Justicia, a los Grupos Políticos del Congreso, Senado y de las Cortes de Castilla La Mancha y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

En Herencia, 19 de febrero de 2018.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR”.

La Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D^a Dolores Fernández Fernández-Caballero, por su parte, expresa: “El Partido Socialista no se niega al debate de la prisión permanente revisable, pero creemos que el Pleno del Ayuntamiento no es el marco más adecuado para hacerlo. Es un tema lo suficientemente complicado como para tratarlo de una forma seria y rigurosa por expertos en la materia. Mire Cristina, aquí todos los concejales, tanto ustedes como nosotros, tenemos nuestra preparación, nuestro bagaje cultural, nuestra experiencia de vida, pero ninguno de los aquí presentes estamos preparados para poder debatir acerca de un tema de tamaño envergadura. Es como si traemos una moción sobre física nuclear, dígame como la debatiríamos aquí. Yo al menos me siento incapaz para hacerlo. Lo único que sacaremos en claro, va a ser un debate acerca de opiniones. Y este tema no es un tema de ideologías, es un tema de aspectos legales. El PSOE, como le he dicho al inicio de mi intervención, no esquivo el debate. De hecho, como usted también ha dicho, hay países social



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

demócratas que tienen implementada esta Ley. Por supuesto, pero una vez que se haya establecido una comisión de expertos donde hablen juristas, abogados, psicólogos. Es decir, cuando las personas capacitadas para poder decidir qué es lo mejor para nuestro país, lo dictaminen. Tengo que recordarle que a día de hoy aún no hay dictamen del Tribunal Constitucional. Y son en este momento los expertos en Derecho Penal los que deben trasladar a los partidos políticos, pero sin hacer demagogia política, como la que se está haciendo en el Parlamento por parte de la derecha española, donde se encuentran instalados Ciudadanos y Partido Popular, debatiendo la proposición de derogación que ha llevado el PNV. Por favor, reflexión y prudencia en la tarea política”.

La Portavoz del Grupo Municipal P.P., D^a Cristina Rodríguez de Tembleque Serrano de la Cruz, por su parte, alega: “El Partido Popular ve un lugar serio, y muy serio, esta sala plenaria. Aquí el Partido Popular nunca ha venido a jugar. No sé lo que hacen ustedes, pero nosotros esto nos lo tomamos con muchísima seriedad. Si esta moción ha venido hoy a pleno es porque es una moción una tramitación de Ley que viene avalada por esos expertos de los que habla que nosotros no tenemos en cuenta. Esos psicólogos, estos juristas, quiero decir, cuando se planteó en el Congreso de los Diputados no se planteó por arte de birlibirloque. Hubo un pensamiento, hubo un seguimiento y hubo un cómo hacer las cosas. Y sobre todo, lo que sí hubo es el tener en cuenta a un determinado sector poblacional que entendemos demanda el cambio de las leyes. Y los cambios de las leyes, poco a poco, en un país se van gestionando por las demandas de un pueblo. Si no vamos a atender hoy por hoy las demandas de un pueblo, pues que venga Dios y lo vea. No se trata de populismo primitivo. Aquí no hay utilización política. Llevamos en esta lucha desde el año 2015 y si continuamos es porque vemos ese sentir de la calle. No hay paso atrás, son pasos valientes, junto a aquellos que lo aclaman. Y entiendo que para algunos les sean complicados. Y si estamos en política es para ser lo que acabo de decir antes, y lo que dice el Partido Popular: Para ser valientes. No para seguir conductas aborregadas. Y entiéndame la palabra. Quizás es el momento de ser valiente y atender el corazón de cada uno y no seguir el dictamen de unas siglas que te indican que esto tiene que ir por ahí. Ustedes han visto como muchas veces el Partido Popular, la gran mayoría de las mociones que ustedes han traído, se las hemos aprobado. Y se las hemos aprobado aunque el discurso de nuestro partido a nivel nacional o al nivel regional, era “no”. Pero el Partido Popular de Herencia sentía que lo que ustedes traían como moción para instar al Gobierno Nacional o cuando en el Gobierno Regional estaba el Partido Popular, nosotros sentíamos que teníamos que dar un toque de atención. Por eso es por lo que nosotros nos hemos atrevido a traer esta moción, porque sentimos que es clamor y que como he dicho al principio, no se trata de populismo. Mire usted Sra. Fernández, y con todo el respeto y quiero que me entienda que aquí no estamos haciendo ningún tipo de demagogia ni ningún tipo de utilización política. Como sabe esta moción se lleva presentado desde hace tiempo por toda España. El día 21 en muchos ayuntamientos se comenzaron a recoger firmas por parte del Partido Popular. Le puedo hablar del día 21 como

se han recogido en el ayuntamiento de Ciudad Real. Nosotros quizás no hemos comenzado a hacerlo por esa sensibilidad o esa utilización de la que usted hablaba política. Porque no hemos entrado en un juego feo, no va en nuestra condición entrar en ese juego feo. Simplemente entendemos que sí hay que atender a un dolor que es clamor en España. Y es más, me atrevería a decir, me atrevería a decir, que en el fondo alguno de ustedes puede llegar a entender esta Ley. Igual estoy confundida, pero quiero creer que en el fondo del corazón de alguno de ustedes, esta Ley no es tan aberrante como se está mostrando aquí en el Pleno. Todo lo contrario. Creo y entendemos que es una Ley sana. Dolor y dolor permanente es el de una madre que por desgracia pierde a un hijo. Y eso no es revisable, ese dolor no es revisable. El padre de Diana Quer dijo una frase que cuando la escuché en televisión me conmovió, me conmovió muchísimo, dijo: “Este no es un movimiento de izquierdas, no es un movimiento de derechas, es un movimiento de humanidad para nuestros hijos”. ¡Queden sé solo con eso!”.

Sra. Fernández Fernández-Caballero: “Bueno, en primer lugar, dejar claro que en mi exposición de motivos en ningún momento me he pronunciado acerca de la prisión permanente revisable, ni he pronunciado ningún adjetivo calificativo acerca de ella. Creo que ha quedado bastante claro lo que he dicho sobre lo que mi exposición de motivos quería decir. El debate se centra en la moción en sí, en el objeto de la moción. Porque existe una pelea continua, partidista y electoralista. Y es así, es así. Y existen dudas, dudas tremendas, sobre la inconstitucionalidad de la pena de prisión permanente revisable. Es un tema que debemos tratar con sensibilidad, con razonamiento. Y sin entrar en lo humanitario, ni en la monstruosidad que suponen estos delitos, ni en el dolor tan horrible que debe experimentar las familias. Porque la que le habla es madre, y se o me puedo imaginar, porque gracias a la vida no lo sé, lo que debe suponer perder un hijo. Y con todo lo que le he dicho ahora mismo, a lo único que le apelo desde aquí, es a la responsabilidad como concejales para invitarles a la reflexión y a la prudencia, porque estamos trayendo un tema que excede a nuestras competencias. Por supuesto, que el Pleno es un sitio muy serio. Y como tal seriedad tiene, hay que dejar muy claro lo que se debe y lo que no se debe debatir. Porque yo no voy a debatir sobre el dolor humano de nadie, y muchísimo menos de una madre y de un padre que pierde a un hijo. Hasta ahí podíamos llegar. Que me pregunten a mí que le haría yo a alguien que toca a mi hijo. Lo voy a obviar porque es una opinión y un sentimiento personal. Y como le he dicho en mi anterior exposición, no estamos aquí para hablar de opiniones. Estamos aquí para hablar de una cosa muy distinta. Porque otra cosa distinta sería hablar sobre el cumplimiento de las condenas. Muy diferente, que pronunciarse sobre la prisión permanente revisable, que al día de hoy empíricamente no tenemos ningún tipo de dato. Pero, distinto sería hablar aquí sobre el cumplimiento de las condenas, sobre cuando un preso puede acceder al tercer grado, porque son debates que sí se podrían traer de una forma más sosegada y tranquila. Y porque vuelvo a reiterarme, de que el Tribunal Constitucional aún no se ha pronunciado sobre la idoneidad de esta pena. Y, por lo tanto, vamos a esperar al pronunciamiento del Tribunal Constitucional. Dejemos de utilizar políticamente un aspecto legal. Y tratemos con rigor y seriedad el futuro de nuestro país. Porque el PSOE no está en contra del debate, no. El PSOE está en contra de la crispación, en contra de la falta de sensibilidad, está en contra de la utilización del dolor humano para sacar rédito político.



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

Porque es curioso, siempre que ha habido un episodio doloroso, ahí ha estado el Partido Popular, con un cogedor y un cepillo, para recoger el dolor humano y transformarlo en votos. Y por eso, mi Equipo de Gobierno, se niega a utilizar el dolor de los ciudadanos, y mucho más se lo digo como madre. Y por eso, nuestro “no” para apoyar y defender a la prisión permanente revisable”.

Finalizado el turno de intervenciones, se procede a la votación a mano alzada, arrojando el siguiente resultado: 6 votos a favor (Grupo Municipal P.P.) y 7 votos en contra (Grupo Municipal PSOE), por lo que el Pleno por mayoría absoluta, **RECHAZA** la Moción presentada por el Grupo Municipal P.P. para apoyar y defender la prisión permanente revisable.

2ª MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE HERENCIA, PARA ASUMIR EL COMPROMISO POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Justifica la urgencia la Portavoz del Grupo Municipal P.P., D^a Cristina Rodríguez de Tembleque Serrano de la Cruz, aduciendo: “La moción que presenta el Grupo Popular del Ayuntamiento de Herencia para asumir el compromiso por la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres”. Argumenta la urgencia diciendo: “Por la cercanía de los días que tienen que ver con la mujer y por la necesidad imperiosa de esa cercanía entre lo que es el hombre y la mujer”.

El Sr. Alcalde expone: “Hay otra moción que trae el Partido Socialista, que creo se le mostró en la Comisión”.

Sra. Rodríguez de Tembleque: “Sí. No se nos mostró”.

Sr. Alcalde: “Digo, que como se les informó, quizá hubiera sido bueno que el Partido Popular lo hubiera informado por sacar una moción conjunta. A ustedes se les informó en la Comisión Informativa”.

Sra. Rodríguez de Tembleque: “Sí, a nosotros se nos informó, pero no de la presentación como tal de una moción de compromiso por la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombre, sino por la ida de una huelga del día 8. Es lo que se nos comunicó”.

Seguidamente, se procede a la votación a mano alzada, arrojando el siguiente resultado: 13 votos a favor (Grupos Municipales P.P. y PSOE), por lo que el Pleno por unanimidad aprueba la urgencia, y en consecuencia procede al debate de la moción.

A continuación, la Portavoz del Grupo Municipal P.P., Sra. Rodríguez de Tembleque procede a dar lectura al texto de la Moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE HERENCIA, PARA ASUMIR EL COMPROMISO POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Herencia, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El próximo día 8 de marzo conmemoramos el Día Internacional de la Mujer, que recuerda a las mujeres que hace más de 100 años, en una fábrica de camisas de Nueva York, perdieron su vida por defender sus derechos laborales.

Desde entonces hasta ahora, la historia de la lucha por la igualdad entre mujeres y hombres es una historia de éxito. Derechos impensables en épocas anteriores, hoy forman parte de nuestro día a día: el acceso a la formación, al empleo, a la propiedad privada y el derecho al voto.

El compromiso con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, tanto de forma individual como a través de las instituciones, entidades y asociaciones, ha permitido que mujeres y hombres hayamos alcanzado en España la igualdad ante la ley y se hayan dado importantes pasos para erradicar las distintas formas de discriminación que impiden a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos.

Hoy contamos con un marco normativo que garantiza la igualdad de trato y de oportunidades y el impulso de las políticas públicas para promover el empoderamiento de las mujeres y la erradicación de la violencia que se ejerce sobre ellas.

La fotografía actual de la igualdad entre hombres y mujeres en España es:

- Hoy hay más mujeres trabajando en España que nunca (8.554.010 afiliadas a la Seguridad Social). Hemos pasado de ser el país en el que había más paro femenino de la zona Euro, 7 de cada 10 nuevas paradas de Europa (67%) eran españolas, a liderar la creación de empleo ocupado por mujeres, el 30% de toda la Unión Europea.
- Según Eurostat, en España se ha reducido la brecha salarial del 18,7% en 2012 al 14,9 en 2015, casi 4 puntos, situándonos por debajo de la media europea. La brecha salarial de género



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

está medio punto por debajo de Francia, 6 puntos por debajo de Reino Unido y más de 7 puntos por debajo de Alemania.

- La brecha de género en las pensiones se ha reducido en un 13%, gracias al complemento de maternidad que cobran ya más de 317.000 mujeres.
- Por primera vez, todas las empresas del IBEX-35 cuentan con presencia femenina en sus consejos de administración.
- Son mujeres las que están al frente de las principales empresas tecnológicas y digitales en España como Microsoft, Google, Twitter, Facebook o Ebay.
- España está a la cabeza de la Unión Europea en presencia femenina en el Parlamento; tanto en el Congreso y en el Senado como en los Parlamentos Autonómicos.
- Las mujeres son las que más leen en España, un 66´5% frente al 57´6% de los hombres.
- Y en las últimas olimpiadas de Brasil 2016, de las 17 medallas obtenidas por España, 9 fueron ganadas por mujeres.

Son muchos los logros alcanzados, pero ello no debe hacernos caer en la autocomplacencia o en la resignación, porque aún persisten desigualdades, que no solo debemos denunciar sino afrontar con determinación.

El resultado de la desigualdad en España es:

- Las pensiones de viudedad son recibidas en un 82% por mujeres y la media es de 647,8 euros al mes, bastante menos que las de jubilación (1.066,86 euros).
- Solo hay 9 rectoras en las más de 80 universidades españolas.
- El IBEX solo tiene 2 presidentas y un 20% de consejeras.
- El 90,57% de las excedencias por cuidado de menores y mayores son solicitadas por mujeres
- Solo hay un 18% de mujeres en el Tribunal Constitucional.
- El 64% de las veces son las mujeres quienes cocinan en casa.
- Solo hay 59 mujeres en las Reales Academias Españolas, frente a 484 hombres.
- Las mujeres dedican dos horas más que los hombres a las labores del hogar.
- Siendo el 60% de los licenciados, solo el 21% son catedráticas.

Por todo ello, debemos impulsar los cambios necesarios que permitan, cuanto antes, afirmar con rotundidad que en España hemos alcanzado la igualdad real de oportunidades, no solo la legal, y eso pasa por:

- Reducir las desigualdades que aún existen en el ámbito del empleo y la economía, con especial incidencia en las desigualdades retributivas.
- Apostar por mejorar la empleabilidad de las mujeres en un mundo laboral en transformación. Una mujer con empleo es una persona independiente en lo económico y la mejor garantía de que disfruta de sus derechos
- Defender la promoción laboral de la mujer. Tan importante como acceder a un empleo es crecer en él. Del desarrollo profesional depende la asunción de nuevas responsabilidades y terminar con la brecha salarial y en las pensiones
- Apoyar la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral para mujeres y hombres. Conciliación y Corresponsabilidad no son cosas de mujeres. Son la mejor herramienta que tenemos para construir una sociedad más justa. Si solo concilian las mujeres, la desigualdad aumenta.
- Erradicar la violencia que sufren las mujeres, la manifestación más extrema de desigualdad. El origen de la violencia de género es el machismo y la desigualdad y, desde la unidad conseguida en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, mejoraremos la protección y apoyo a las víctimas y la sensibilización de toda la sociedad.
- Potenciar la participación de las mujeres en los ámbitos político, económico y social y el acceso a puestos de responsabilidad, hasta conseguir la igualdad total. No se trata de tomar las instituciones sino de acceder a ellas en condiciones de igualdad con respecto a los hombres.
- Impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través del sistema educativo.
- Promover los medios necesarios para la inclusión social y laboral de las mujeres con discapacidad.
- Integrar plenamente el principio de igualdad de trato y de oportunidades en todas las políticas.
- Mantener nuestro compromiso con las mujeres de todo el mundo. Son millones las que están viendo sus derechos vulnerados por el mero hecho de ser mujeres. Los matrimonios forzados, la mutilación genital femenina o las violaciones que sufren en conflictos armados deben impulsarnos a no dejarlas solas y a reivindicar en todos los foros nacionales e internacionales sus derechos.



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

Por todo lo expuesto, el Grupo Popular somete a la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, la siguiente

MOCIÓN

El Ayuntamiento asume el compromiso, haciéndolo extensible a todas las administraciones públicas, de:

- 1.- En la medida de las respectivas competencias, integrar de forma activa y transversal el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en el desarrollo de todas sus acciones y decisiones, especialmente en los siguientes ámbitos: acceso y promoción en el empleo; erradicación de la violencia de género; educación; pensiones; salud; deporte; representación política y social; investigación, desarrollo e innovación; sociedad de la información; cultura; política exterior; cooperación al desarrollo y en el medio rural.
- 2.- Trasladar este compromiso al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En Herencia, a 19 de febrero de 2018.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR”.

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D^a Dolores Fernández Fernández-Caballero, por su parte, expresa: “Estoy pensando un poquillo, porque después de oír la cantidad de datos. En este momento, a mí se me planteaba cuando usted estaba haciendo esa argumentación de motivos y de exposición si en algún momento, si en algún momento, le iba a instar al Gobierno de la Nación a que fuese posible la igualdad real de las mujeres en esta España en la que vivimos. Y al final lo ha hecho, porque a ver, se lo tenemos que instar al Gobierno de España. Pero, créame que es difícilísimo, difícilísimo, ni tan siquiera pensar que existe una mejora en la situación de la mujer. Es muy difícil porque las ayudas para luchar contra la lacra de la violencia machista han caído en nuestro país en los últimos años en un porcentaje que ahora mismo no le sé decir, pero bastante alto. Las políticas que se hacían para erradicar la violencia machista en los centros educativos eran vistas como algo carente de importancia y de sentido. Y se eliminaron. Las políticas para hacer que la mujer tuviese un acceso más fácil al mundo laboral, de igual forma, han decaído con el Gobierno de Mariano Rajoy. Y desde este sitio en el que me encuentro y como Portavoz del Partido Socialista, como al final de su intervención le ha instado a su gobierno que por favor cuide las políticas en torno a la igualdad, el Grupo Municipal del Partido Socialista va a aprobar su moción”.

Sra. Rodríguez de Tembleque: “El Partido Popular se congratula con el voto positivo hacia esta moción. Y sí es cierto que, como estaba diciendo, en políticas de violencia de género hicimos todos, un esfuerzo en llegar a un acuerdo para tratar de erradicar estas situaciones de violencia y asesinatos hacia la mujer. Fue un esfuerzo que sí se consiguió entre todos y se viene a reflejar hoy por hoy en este pleno municipal”.

La Sra. Concejala de la Mujer, D^a Pilar García-Navas Martín-Fontecha, por su parte, manifiesta: “Cristina, me alegro mucho también que hayas traído esta moción en pro de la igualdad y para solicitar a este Pleno la conformidad. Pero, yo traigo también otra igual. Pero claro, la mía tiene otro punto más reivindicativo. Porque bueno las cifras que has dado, o que nos has dado, creo que el mensaje final es el bueno, es con el que nos quedamos., pero las cifras no coinciden en absoluto con la realidad. Son cifras maquilladas. Y lo único que sorprende de toda la trayectoria del Gobierno Popular en España ha sido la paralización absoluta de todas las políticas de igualdad, la falta de dotación. Y es verdad que la foto, y en palabras, y en apoyos, y en sí vamos a hacer, ha sido muy elocuente y muy rápido y se ha unido en algo que efectivamente es doloroso para la sociedad y sobre todo para las mujeres. Estoy hablando de la violencia de género, del pacto nacional sobre la violencia de género que se iba a hacer. Pero, que no se ha dado un paso más, que todo está parado, que el Partido Popular que está gobernando ahora mismo no ha hecho nada más. Y que la brecha salarial es sangrante a pesar de que la ministra diga que no tiene ninguna importancia y de las cifras que tú has dado. ¿Entiendes?, que la precarización de la mujer en España, que la precarización laboral de la mujer en España, es sangrante porque acabamos de salir de una crisis y es la que más lo ha padecido. Pues no coincide para nada con las cifras que has facilitado. Pero de todas formas, yo me alegro infinitamente de que tú hayas presentado, de que el Partido Popular haya presentado esta moción, y que por supuesto, la respaldemos. Solo era marcar un poquito esa diferencia”.

Finalizado el turno de intervenciones, se procede a la votación a mano alzada, arrojando el siguiente resultado: 13 votos a favor (Grupo Municipal P.P. y Grupo Municipal PSOE), por lo que el Pleno por unanimidad **APRUEBA** la Moción presentada por el Grupo Municipal P.P., para asumir el compromiso por la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Y en consecuencia, **ACUERDA**:

Asumir el compromiso, haciéndolo extensible a todas las administraciones públicas, de:

PRIMERO.- En la medida de las respectivas competencias, integrar de forma activa y transversal el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en el desarrollo de todas sus acciones y decisiones, especialmente en los siguientes ámbitos: acceso y promoción en el empleo; erradicación de la violencia de género; educación; pensiones; salud; deporte; representación política y social; investigación, desarrollo e innovación;



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

sociedad de la información; cultura; política exterior; cooperación al desarrollo y en el medio rural.

SEGUNDO.- Trasladar este compromiso al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

3ª MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DEL DÍA 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, PARA SU CONSIDERACIÓN, DEBATE Y POSTERIOR APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HERENCIA.

Justifica la urgencia la Sra. Concejala de Servicios Sociales, D^a Pilar García-Navas Martín-Fontecha, alegando: “Motivo la urgencia en base a la fecha en la que nos encontramos y la cercanía de la celebración del día 8 de marzo, día internacional de la mujer”.

Seguidamente, se procede a la votación a mano alzada, arrojando el siguiente resultado: 13 votos a favor (Grupos Municipales PSOE y P.P.), por lo que el Pleno por unanimidad aprueba la urgencia, y en consecuencia procede al debate de la moción.

A continuación, la Sra. Concejala D^a Pilar García-Navas Martín-Fontecha, procede a dar lectura al texto de la Moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DEL DÍA 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, PARA SU CONSIDERACIÓN, DEBATE Y POSTERIOR APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HERENCIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En el Día 8 de Marzo, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Herencia, manifiesta un año más su compromiso con las mujeres, con la defensa de sus derechos y con las políticas de igualdad como instrumento para avanzar hacia una sociedad democráticamente más justa y equilibrada en la toma de decisiones entre hombres y mujeres.

Reconocemos los avances que a lo largo de las décadas se han desarrollado en nuestro país en materia de igualdad, pero a la vez también reconocemos los retrocesos y recortes que se vienen produciendo en las políticas de igualdad, especialmente en el ámbito local debido al cambio legislativo que ha modificado sustancialmente el ámbito de competencias de los Ayuntamientos en estas áreas.

No puede haber una sociedad verdaderamente democrática si no somos capaces de eliminar los comportamientos y actitudes machistas que atentan contra más de la mitad de la población. Y ese

machismo, fruto del patriarcado más rancio y más perjudicial para las mujeres se extiende en todos los ámbitos, desde el familiar, social y laboral hasta la más cruel de las manifestaciones como es la violencia de género que se ejerce hacia las mujeres.

Una sociedad libre de machismo es nuestro objetivo. Por ello, con motivo de la conmemoración del 8 de Marzo, desde el Grupo Municipal Socialista seguimos reclamando medidas y políticas para un verdadero cambio social que suponga una profunda transformación estructural en la que las mujeres sean protagonistas y copartícipes.

En este sentido, una de las mayores desigualdades que viven las mujeres es la que se corresponde al ámbito laboral, por ello, **desde el Grupo Municipal Socialista apoyamos que nuestro país cuente con una Ley de Igualdad Laboral que contribuya a erradicar las diferentes situaciones de discriminación que tienen las mujeres en el acceso al empleo, la promoción profesional, la eliminación de la brecha salarial, que junto a la precariedad y la temporalidad, conforman la columna vertebral de la desigualdad laboral de las mujeres.**

El Grupo Municipal Socialista valora positivamente la iniciativa propuesta por los dos sindicatos mayoritarios (UGT y CC.OO) de convocatoria por primera vez de un PARO LABORAL DE DOS HORAS EN LA JORNADA DEL DÍA 8 DE MARZO, apoyando dicha convocatoria, e instando a los demás Grupos Municipales, a los y las trabajadoras a sumarse a dicha iniciativa, como una medida de concienciación y reivindicación ante la situación generalizada de desigualdad laboral que tienen las mujeres en este país y porque son las organizaciones sindicales las que pueden convocar un paro con arreglo a la Ley.

Porque las mujeres han sufrido y siguen sufriendo en mayor medida las consecuencias de la crisis. Porque las mujeres tienen de ganancia media anual cerca de 6 puntos menos de diferencia con respecto a la de los hombres. Porque la tasa de actividad de las mujeres es cerca de 10 puntos menor que la de los hombres. Porque la tasa de paro de las mujeres es más de 4 puntos por encima que la de los hombres. Porque el trabajo a tiempo parcial en las mujeres representa aproximadamente un tercio más que el de los hombres. Porque la brecha salarial se sitúa de media en un 23% en detrimento del salario de las mujeres. Porque la tasa de empleo entre mujeres se reduce con el número de hijos frente a la de los hombres que aumenta. Porque las pensiones de las mujeres son de menor cuantía que las de los hombres.

Por todas estas razones y en definitiva porque a pesar de los avances en políticas de igualdad, aún persisten graves discriminaciones de género y estereotipos de carácter sexista que impiden a las mujeres participar en igualdad de condiciones en todos los ámbitos de la sociedad, desde el Grupo Municipal Socialista instamos a los demás Grupos Municipales del Ayuntamiento de Herencia a la aprobación por el Pleno de los siguientes

ACUERDOS:



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

1.- Todos los Grupos Municipales **solicitamos al equipo de Gobierno para su aprobación, la revisión y actualización, del I Plan de Igualdad aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 8 de agosto de 2011, específico para los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento de Herencia**, en el que figuren las diferentes medidas a adoptar para eliminar cualquier discriminación de género y contemple las medidas que se consideren al objeto de facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

2.- Todos los Grupos Municipales nos sumamos a la iniciativa de los Sindicatos mayoritarios (UGT y CC.OO) de convocatoria de **PARO DE DOS HORAS EN EL DÍA DEL 8 DE MARZO** y animamos a los y las trabajadoras a sumarse a ello, como una medida más de concienciación y sensibilización sobre la situación de discriminación de las mujeres en el ámbito laboral y en todos los ámbitos de la sociedad.

3.- El Pleno del Ayuntamiento de Herencia solicita a los Grupos Parlamentarios representados en el Congreso de los Diputados la presentación y aprobación de una Ley de Igualdad Laboral, así como dar traslado de este acuerdo a los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados.

En Herencia a 22 de Febrero de 2018.

PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA”.

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal P.P., D^a Cristina Rodríguez de Tembleque Serrano de la Cruz, por su parte, expone: “El acuerdo que ha sacado del año 2011 que duraba hasta el 2015, recuerdo que en aquellos entonces yo estuve allí y formé parte plena de aquello. Además hubo unas jornadas bastante interesantes sobre la mujer. Y bueno, no lo hemos hablado, pero hemos escuchado algo lógico, bien redactado. Por respeto y contundencia, sobre todo, en las fechas en las que nos acercamos, es el mes de marzo, importante fecha para la mujer y para la igualdad de la mujer. Y ya digo, salvo pequeños toques de porcentajes que ustedes no veían adecuados en la anterior moción nuestra y ahora no la vemos nosotros en la suya. Pero sí el fondo, el fondo iríamos de la mano. Quiero decir, esto es una prueba fehaciente que en algunos casos aunque haya directrices por parte de tus siglas, pues sí tú lo ves bien para el desencadenamiento de algo, por qué no ir de la mano de un Grupo que a priori puede resultar el contrario. En este caso, pues sí iremos de la mano con ustedes”.

La Sra. Concejala D^a Pilar García-Navas Martín-Fontecha, por su parte, expresa: “Me preguntaba si vamos de la mano a la huelga. ¿Nos encontramos en la plaza el día 8 de marzo?

Sra. Rodríguez de Tembleque: “Allí estaremos”.

Sra. García-Navas: “¿En la Plaza de España de la mano, saltando, cantando y reivindicando?”

Sra. Rodríguez de Tembleque: “Lo que ocurre es que, lo que decimos, la pena es que mujeres que se encuentran en paro, pues esta huelga como tal no la pueden hacer, o mujeres que se encuentran, quiero decir, que son dependientes de enfermos, o de casa con niños. Quiero decir, hay situaciones que son complicadas para un determinado sector femenino, por lo que decimos de las desigualdades”.

Sra. García-Navas: “Yo entiendo eso. Ese mensaje lo entiendo. Pero precisamente esta huelga está hecha, precisamente, para que todas las mujeres, todas, absolutamente todas, las amas de casa, las cuidadoras, las que están en paro, las que trabajan, con más renta, con menos renta, las que están en la empresa privada, en la pública, que todas las mujeres salgamos a la calle a decir ¡basta!. Porque nuestra reivindicación y el mensaje nos va a afectar a todas y porque tenemos que visibilizar lo importante que es nuestro trabajo, nuestra tarea, por más que no sea remunerado. Y me refiero a esas cuidadoras de dependientes, de niños, y amas de casa, que no reciben un salario a final de mes. Pero bueno, precisamente por esas y para ellas, es esta huelga”.

Sra. Rodríguez de Tembleque: “Eso es, a reivindicarlas a ellas también”.

Sr. Alcalde, por su parte, dice: “Muchísimas gracias, con ese espíritu de ir a la huelga por la igualdad y eliminar esa brecha salarial las mujeres para el próximo 8 de marzo, sometemos esta moción a su votación”.

Finalizado el turno de intervenciones, se procede a la votación a mano alzada, arrojando el siguiente resultado: 13 votos a favor (Grupo Municipal PSOE. y Grupo Municipal P.P.), por lo que el Pleno por unanimidad **APRUEBA** la Moción presentada por el Grupo Municipal PSOE, con motivo del día 8 de marzo, día internacional de la mujer. Y en consecuencia **ACUERDA:**

PRIMERO.- Solicitar al equipo de Gobierno para su aprobación, la revisión y actualización, del I Plan de Igualdad aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 8 de agosto de 2011, específico para los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento de Herencia, en el que figuren las diferentes medidas a adoptar para eliminar cualquier discriminación de género y contemple las medidas que se consideren al objeto de facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

SEGUNDO.- Sumarse a la iniciativa de los Sindicatos mayoritarios (UGT y CC.OO) de convocatoria de PARO DE DOS HORAS EN EL DÍA DEL 8 DE MARZO y animamos a los y las trabajadoras a sumarse a ello, como una medida más de concienciación y sensibilización sobre la situación de discriminación de las mujeres en el ámbito laboral y en todos los ámbitos de la sociedad.



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

TERCERO.- Solicitar a los Grupos Parlamentarios representados en el Congreso de los Diputados la presentación y aprobación de una Ley de Igualdad Laboral, así como dar traslado de este acuerdo a los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados.

4ª MOCIÓN CONJUNTA QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES PSOE Y P.P., PARA INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE HERENCIA, POR LA MUERTE DE GONZALO BUJÁN, A UN RECONOCIMIENTO Y HOMENAJE EN EL MUNICIPIO.

A continuación, la Portavoz del Grupo Municipal PSOE, Sra. Fernández Fernández-Caballero, procede a dar lectura al texto de la moción conjunta, cuyo tenor literal es el siguiente:

“MOCIÓN PARA INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE HERENCIA, POR LA MUERTE DE GONZALO BUJÁN, A UN RECONOCIMIENTO Y HOMENAJE EN EL MUNICIPIO.

Según lo previsto en el artículo 91.4 del ROF:

Queremos aprovechar esta moción, preparada por el equipo de Gobierno, con el respaldo y apoyo del Grupo Popular, para homenajear a nuestro vecino y amigo Gonzalo Buján, que desgraciadamente perdió la vida durante el pasado Carnaval.

Gonzalo era un joven alegre, feliz y con toda una vida por delante que disfrutando de la fiesta por excelencia en este municipio, encontró su final. Si en toda España han sentido su pérdida, en Herencia ha sido un duro varapalo del que nos costará recuperarnos.

En estos días no hemos dejado de recibir condolencias de amigos y conocidos que de igual manera han mostrado su desolación y que hemos trasladado a la familia, para que se sientan orgullosos del legado que ha dejado Gonzalo.

Su alegría era un regalo que queremos mantener vivo, y que mejor forma de hacerlo que con un homenaje a su manera, un acto bonito y feliz para tener a Gonzalo en el recuerdo y en la historia de Herencia. Por eso, en los últimos días hemos mantenido conversaciones con los familiares y amigos, y hoy aquí en el pleno queremos hacer partícipes de la idea a todo el mundo.

En los próximos meses, y tras analizar la mejor manera posible de hacerlo, llevaremos a cabo un acto para homenajear a Gonzalo Buján.

Por todo ello, el Grupo Municipal PSOE de Herencia y el Grupo Municipal PP, propone en Pleno la adaptación del siguiente:

ACUERDO:

1º Instar al Ayuntamiento de Herencia a abordar en los próximos meses la decisión de homenajear a Gonzalo Buján en nuestro municipio para que perviva en la memoria de los herencianos.

2º Comunicar el presente acuerdo a los familiares con el objeto de poder tomar una decisión conjunta.

Portavoz Partido Socialista Obrero Español

Portavoz Partido Popular

M.^a Dolores Fernández Fernández-Caballero

Cristina Rodríguez de Tembleque
Serrano de la Cruz

En Herencia a 20 de Febrero de 2018”.

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal P.P., D^a Cristina Rodríguez de Tembleque Serrano de la Cruz, por su parte, comenta: “Es una moción que nos hubiera gustado que no viniera por el trasfondo que trae. Quiero decir, si esto viene es por el fallecimiento de un vecino que era querido. Se ha visto por todo un pueblo. Ha sido muy bien reflejada esta moción en el sentido que primero se ha tenido la sensibilidad de incluso pedir permiso a la familia para llegar a este acuerdo de hacerle un homenaje, porque quizá la familia no hubiera querido, porque a lo mejor era agrandar el dolor, o cualquier motivación que nos hubieran podido llegar a dar. Pero es lo que decimos, sí es el sentir de todo un pueblo, no solamente de estos dos Grupos Políticos que estamos hoy aquí, el hacer algo más por nuestro vecino Gonzalo. Entonces, pues vendrán los próximos días, los próximos meses, en los que llegemos a un acuerdo, que es lo que hay que hacer en honor a él. Y nada, lo trasladaremos, y no solamente trasladar, preguntaremos, hay que ir preguntando a amigos, a vecinos, a todo el mundo qué es lo idóneo para hacer con Gonzalo y con la familia de Gonzalo”.



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D^a Dolores Fernández Fernández-Caballero, por su parte, dice: “Nada, reiterarme en lo dicho, que se ha intentado trabajar para unir en consenso, como lo hemos estado haciendo hasta el momento”.

El Sr. Alcalde, por su parte, manifiesta: “Sí, como habéis apuntado las dos, lo que hagamos, el reconocimiento, el homenaje, o como recordemos, o como recuerde el pueblo de Herencia a Gonzalo, sobre todo, se va hacer de la mano de la familia, en la medida que ella quiera recordarlo también de una manera u otra. También teniendo en cuenta a los amigos. No queremos, ni mucho menos, ahondar en el dolor de nadie, que el motivo del recuerdo sea doloroso para nadie, sino que nos quedemos siempre que veamos algo que recuerda a Gonzalo con esa alegría con la que vivía nuestros Carnavales”.

Finalizado el turno de intervenciones, se procede a la votación a mano alzada, arrojando el siguiente resultado: 13 votos a favor (Grupo Municipal PSOE. y Grupo Municipal P.P.), por lo que el Pleno por unanimidad **APRUEBA** la Moción conjunta presentada por los Grupos Municipales PSOE y P.P., y en consecuencia, **ACUERDAN:** Realizar un homenaje a Gonzalo Buján en el municipio para que perviva en la memoria de los herencianos, adoptando una decisión conjunta con sus familiares.

10º).- RUEGOS Y PREGUNTAS.

RUEGOS Y PREGUNTAS QUE FORMULA LA SRA. CONCEJALA D^a CRISTINA RODRÍGUEZ DE TEMBLEQUE SERRANO DE LA CRUZ:

1ª RUEGO: “Un ruego por una frase que no es personal, pero sí la he sentido como muy dura, en una de las exposiciones de la Sra. Portavoz y es cuando ha comentado que el Partido Popular es un poco cogedor del dolor. Aclarar que en ningún momento el Partido Popular en líneas generales, en la generalidad del Partido Popular, es cogedor del dolor ninguno, en absoluto. Y concretando en lo que es el Grupo Municipal de Herencia, ya le afirmo y le ratifico que tampoco somos cogedores de dolor porque en todo momento en las situaciones que se nos presenten, que se nos han presentado, o que se nos presentarán, seremos cogedores de dolores. Nosotros estamos para mantenernos donde entendemos que nos debemos de mantener, en los planos donde creemos que nos tenemos que mantener, ayudando de manera silenciada de la manera que creemos que hay que hacerlo. Y no saliendo

cuando no nos corresponde. Entonces, sí aclarar porque para nosotros es complicado y doloroso que se nos pueda llegar a tildar de cogedores de dolor”.

RESPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA D^a DOLORES FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ-CABALLERO: “Bueno, pues es como tan sencillo como la alusión que nosotros somos gente aborregada. Ustedes nos ven como gente aborregada porque traemos unos planteamientos. Pero le puedo decir que son planteamientos debatidos y planteamientos que nacen de la convicción de lo que le he expuesto. Y considero, y consideramos, que bueno que un poco la moción, la moción que han presentado, recoge ese espíritu. Porque ayudar de una manera silenciosa y callada no es precisamente eso. Y yo me estoy refiriendo al Partido Popular a nivel nacional en todo momento. Y ustedes traen esa moción aquí. Por supuesto, yo hago la exposición de motivos en base a eso. Yo por supuesto, cuando usted ha expuesto que podemos ser borregos, yo me lo tomo como que, bueno, dentro de la exposición de motivos, puede usted pensar eso de nosotros. Pero, bajo ningún concepto, entiendo yo también de que iba a hacer esa apreciación, igual que usted me hace la suya. Pero son planteamientos totalmente diametralmente opuestos. Y en ese momento no nos vamos a encontrar en el planteamiento de la moción, porque yo no le veo otro sentido, que no sea el oportunismo político a la moción. Lo siento”.

2ª PREGUNTA: “¿Qué se está haciendo sobre el tema de aumento de robos en Herencia?”

RESPUESTA DEL SR. ALCALDE: “Ahora mismo, según los datos que se expusieron en la última Junta Local de Seguridad convocada con motivo del Carnaval, el índice de delitos del año 2017 había bajado respecto al año 2016. Nosotros lo que estamos instando, y así lo aprobamos en el pleno, es aumentar el dispositivo de Guardia Civil en nuestro municipio. Moción que presentamos en la última moción. Así se lo trasladamos también al capitán de la compañía de Alcázar de San Juan. Al que me decía que está próximo, o se espera que el Gobierno de la Nación convoque, se espera, no lo sabemos todavía, nuevas plazas para poder cubrir algunas de ellas. Aquí no tenemos todavía, no debe olvidar, que la plaza de sargento sigue aún sin cubrir porque el gobierno de Mariano Rajoy no quiere cubrirla. Estamos a la espera. Nosotros como Ayuntamiento sí que ya hemos sacado, por ejemplo, una plaza de policía local con carácter de movilidad, a la espera de que pronto se pueda incorporar un nuevo agente. Por supuesto, los dispositivos están trabajando en un este último repunte, o este último aglutinamiento de robos en los últimos meses, que se concentra en un tiempo, y ha puesto algunas patrullas incluso de paisano en la última madrugada del fin de semana”.

SRA. RODRÍGUEZ DE TEMBLEQUE: “O sea, ¿se ha reforzado los fines de semana a la hora de trabajar la policía local?”

SR. ALCALDE: “El capitán de la compañía de Alcázar de San Juan ha puesto un dispositivo el pasado fin de semana de refuerzo, ante un refuerzo accidental en los últimos meses, de algunos delitos”.

SRA. RODRÍGUEZ DE TEMBLEQUE: “Pero la policía local como tal...”.



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

SR. ALCALDE: “La policía local, como bien sabes, está cubriendo más turnos en pos de las 24 horas y, por tanto, ha aumentado el número de turnos. Y también nosotros estamos incorporando un policía local más”.

3ª PREGUNTA: “Me imagino que como nosotros, ustedes han recibido las quejas por el tema del corte que hay en la plaza, vamos lo que es debajo de los arcos, que siempre hemos llamado”.

RESPUESTA DEL SR. ALCALDE: “Efectivamente, esta misma mañana hemos estado reunidos el concejal de obras con los comerciantes de la plaza. Han mantenido una reunión”.

SRA. RODRÍGUEZ DE TEMBLEQUE: “Y ¿qué se va a hacer sobre ello?. Quiero decir, ¿se va a habilitar algún pasadizo, algo?”

SR. ALCALDE: “Durante el tiempo que esté, y así se ha mostrado su acuerdo, que esté inhabilitado por seguridad, y así lo refleja la aparejadora de obras en un informe, el tema del paso por la zona de los arcos, que no sea seguro pasar por ahí abajo, la plaza se va a mantener abierta por el acceso de Lope de Vega”.

SRA. RODRÍGUEZ DE TEMBLEQUE: “Bien, no va a haber habilitación por temas de seguridad, qué es lo que.....”.

SR. ALCALDE: “Lógicamente, no va a ser por capricho”.

SRA. RODRÍGUEZ DE TEMBLEQUE: “Bueno, me imagino. Pero vamos, que podrían tener un capricho y es lo que quiero que se aclare aquí. Como alcalde no son formas. No, no son formas”.

SR. ALCALDE: “Lógicamente Sra. Rodríguez de Tembleque si se ha cortado el paso es por seguridad. Creo que usted ha visto que arriba de ese paso, se está desmontando una cubierta, se están quitando las tejas. Y lógicamente, el cerrar ese paso responde, como en toda lógica, como todo el mundo puede pensar, por motivos de seguridad”.

SRA. RODRÍGUEZ DE TEMBLEQUE: “Bien, pero quiero decir, hay muchas maneras de trabajar, y la pregunta es lógica que se la haga a usted como alcalde de Herencia, como conecedor de ello. Porque todos, o muchos, conocemos muchos pasadizos donde se habilitan determinados pasos y esa peligrosidad se evita. ¿Cómo?, apuntalando, poniendo unas determinadas techumbres. La pregunta es muy lógica porque sí hay fórmulas como para poder continuar ese paso. Lo que pasa es que son más trabajosas”.

SR. ALCALDE: “Más trabajosas y más costosas. No puede valer más el ajo que el pescado Sra. Rodríguez de Tembleque. Entonces, el importe de la obra y el importe en el que se licitó y las medidas de seguridad que se contemplaban, no contemplan esa medida. Es una medida desproporcional”.

SRA. RODRÍGUEZ DE TEMBLEQUE: “Ya le digo yo aquí que es menos costoso”.

SR. ALCALDE: “Bueno, no sé si ahora entiende usted mucho de obra. Después de ser una experta financiera, ahora es una experta jefa de obra. Y por tanto, puede valorar eso. Yo, por los conocimientos que tengo de la materia, que algunos tengo, pues creo que es una medida bastante costosa en proporción a la obra que se está haciendo y al tiempo que sería necesario. Esta misma mañana, le vuelvo a repetir, que hemos tenido una reunión con los comerciantes, y se ha llegado a un acuerdo, que seguramente le cueste bastante menos al Ayuntamiento de Herencia, que ellos lo han visto bien”.

SRA. RODRÍGUEZ DE TEMBLEQUE: “Experta en obras no soy, pero sí me he molestado en preguntar a expertos en obras”.

Y no teniendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se levantó la sesión siendo las 21:30 horas, extendiéndose la presente que una vez leída y aprobada será transcrita al correspondiente libro de lo que yo, la Secretaria. Doy fe.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que leído este minutarario ante el Sr. Alcalde, lo encuentra conforme con lo acordado y ordena su cumplimiento.

Vº Bº

EL ALCALDE

Fdo.: Sergio García-Navas Corrales

LA SECRETARIA

Fdo.: Ana Solera Lama